Radicación de Contestación 2019-00257

SANTAMARÍA Y FÚNEME <santamariafuneme@gmail.com>

Mar 15/12/2020 4:31 PM

Para: Correspodencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja <correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Administrativo - Boyaca - Tunja <j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ojpulido@gmail.com <ojpulido@gmail.com>

9 archivos adjuntos (6 MB)

CONTESTACION DEMANDA lix.docx; poder 2019 -257.pdf; CEDULA ALCALDE (1).pdf; ACTA DE POSESION ALCALDE MUNICIPIO DE RONDON (2) (1).pdf; Llamamiento en garantia.pdf; DEPREV_PROCESO_17-1-175959_215621011_30548117 ESTUDIOS.pdf; Contrato de Obra Publica LP-MR-002-2017.pdf; Escaneo0008.pdf; Poliza.pdf;

Buen Dia.

Envío para los fines pertinentes memoriales de contestación y llamamiento en garantía y sus respectivos anexos para que obren dentro del proceso 2019-00257 que se adelanta actualmente en el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Tunja.

Se envía con copia al Demandante en cumplimiento del Decreto 806 de 2020

Cordialmente.

Andrea Fúneme.

--

SANTAMARÍA FÚNEME



SEÑORES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

RADICADO: 150013333004-2019-00257-00

DEMANDANTE: LIX ALVAREZ SANABRIA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE RONDÓN Y OTROS.

REF: Contestación de Demanda.

CARMEN ANDREA FUNEME GONZALEZ, abogada, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.216.372 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 133.740 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la ciudad de Tunja, actuando en calidad de apoderada judicial del MUNICIPIO DE RONDÓN – BOYACÁ según poder adjunto, otorgado por el Doctor SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 7.174.969 de Tunja Boyacá, en calidad de Alcalde del Municipio de Rondon, debidamente posesionado ante la Notaría Primera del Circulo Notarial de Ramiriqui – Boyacá, mediante Escritura Pública No. 00960 del 31 de Diciembre de 2019, por medio del presente escrito presento contestación de la demanda de Reparación directa dentro del término legal, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: CIERTO.

SEGUNDO: FALSO según anotación No 18 del folio de matrícula inmobiliaria No 090-8310 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Ramiriqui, la señora **LIX ADRIANA ALVAREZ SANABRIA** actualmente solo tiene Derechos y Acciones sobre el bien inmueble denominado "renacimiento" situación que no la constituye como propietaria del bien inmueble aducido en tanto a la fecha no con un dominio completo sobre el bien.

TERCERO: No es un hecho es una apreciación del accionante.

Sin embargo, es oportuno manifestar al Despacho que todas las actuaciones adelantas por parte del Municipio desde los actos precontractuales se dieron en cumplimiento de la LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO Número 1082 de 2015, manual de contratación y supervisión del municipio de Rondón y en busca de la transparencia en la actividad contractual, según consta en los estudios previos que dieron origen al No CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-MR-002-2017.

CUARTO: No es un hecho, son apreciaciones del Accionante sin embargo es oportuno manifestar que revisado el correspondiente archivo siempre se dio



oportuna respuesta a las solicitudes de la señora Álvarez, motivo por el cual no puede afirmarse que no acceder a las peticiones en la respuesta dada sea entendido como hacer caso omiso a los llamados a la administración como garante de la vida y dignidad humana.

QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO: Cierto sobre la citación al señor Alcalde el 27 de abril de 2018.

FALSO: Sobre que la misma obedeció por los presuntos atropellos como se evidenciaba en el record fotográfico y el informe del peritaje, esta apreciación busca hacer incurrir en error al Despacho en tanto no es posible determinar que la citación en la Fiscalía General obedeciera a lo encontrado en el dictamen; misma situación que se presenta frente a la manifestación "el Alcalde una vez más volvió a decir que él no tenía nada que conciliar y que echara para adelante la demanda" en el documento proveniente de la conciliación no se señala dicha manifestación tampoco se pone de presente en que otras ocasiones se manifestó de tal forma que se siguiera con la Demanda.

SEXTO: Parcialmente Cierto, Cierto sobre la diligencia de Conciliación Prejudicial según constancia del 31 de octubre de 2019 en la que no se hizo presente el representante del Municipio.

Falso en relación a la manifestación de que una vez más se incumplió el llamado en tanto este fue el único llamado ante la Procuraduría Administrativa.

SÉPTIMO: No me consta, que se pruebe.

OCTAVO: Falso, no se presenta ningún tipo de daño con ocasión del Contrato de obra pública LP – MR-002-2017, a su vez no es posible probar con lo relacionado al proceso una supuesta relación de causalidad en el desarrollo de la obra de construcción y el bien inmueble señalado del cual no se tiene claridad de quien es propietario.

NOVENO: No es un hecho es una manifestación jurisprudencial del Accionante, en la que ni siquiera referencia el Radicado ni el Consejero ponente.

DÉCIMO: FALSO, no se presentan daños imputables al Municipio por la ejecución del Contrato de obra pública LP – MR-002-2017, no existe afectación ni externa ni interna a la vivienda de la señora LIX ADRIANA ALVAREZ SANABRIA más cuando ni si quiera se tiene conocimiento de que ella sea la propietaria o de que se relacione Licencia de Construcción o documento idóneo sobre la edificación que presuntamente se afectó.

UNDECIMO: FALSO, como se manifestó en el anterior hecho no se presentan daños imputables al Municipio a su vez no es cierto que no existiera una planeación o verificación según consta en los estudios previos que dieron origen a la celebración y ejecución del Contrato de obra pública LP – MR-002-2017.



DECIMO SEGUNDO: FALSO, como se señaló en la contestación del hecho segundo, la señora LIX ADRIANA ALVAREZ SANABRIA no es la propietaria del inmueble, a la fecha no se tiene conocimiento de quienes son los propietarios de la edificación que presuntamente presento los daños y no es posible determinar solo con apreciaciones de los demandantes y un dictamen pericial de avaluó unos presuntos daños sin que se ponga de presente un informe pericial de experto en estructuras y suelos.

DECIMO TERCERO: No es un hecho es una apreciación de los Demandantes.

A LA PRETENSIONES/DECLARACIONES

Solicito respetuosamente al Despacho negar todas y cada una de las pretensiones de los Demandantes.

PRIMERA: Oue se niegue la pretensión de declarar que EL MUNICIPIO DE RONDON es civil y administrativamente responsable de los presuntos daños antijurídicos y perjuicios tanto de orden material y moral que presuntamente fueron causados a los demandantes por el Proyecto casa comunal rancho grande.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, se niegue la pretensión de ordenar al Municipio de Rondon, reparar y pagar íntegramente a los demandados la suma total de más de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.00)** por concepto de perjuicios morales, materiales, honorarios de peritos y demás valores pretendidos por los demandantes.

TERCERA: Como consecuencia de lo anterior, que no se reconozca a los demandantes ningún valor por concepto de intereses previsto en el artículo 177, inc. 5 del C.C.A

FRENTE A LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL ACCIONANTE.

Es oportuno manifestar frente el avaluó y peritaje que este no cumple con los requisitos necesarios para su valoración según se desarrolla en una excepción propuesta, por lo anterior solicito respetuosamente al Despacho el rechazo del mismo.

Conjuntamente solicito respetuosamente al Despacho no acceder al Testimonio de la señora TERESA DE JESUS SANABRIA ALVAREZ en tanto conforme a las disposiciones del Código General del Proceso no se relaciona su dirección de domicilio o dirección de notificación correspondiente.

EXEPCIONES



INEXISTENCIA DE FALLA DEL SERVICIO, TEORIA DEL RIESGO, DAÑOS OCASIONADOS POR TRABAJOS PUBLIOC, DAÑO ESPECIAL Y EXPORPIACION Y OCUPACION DE INMUEBLES EN CASO DE GUERRA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política, el Estado tiene el deber de responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causado por la acción o la omisión de las autoridades públicas, norma que le sirve de fundamento al artículo 140 del C.P.A.CA.

Si bien el artículo 90 de la Constitución, hace énfasis en la existencia del daño antijurídico, como fuente del derecho a obtener la reparación de perjuicios, aparentemente dejando de lado el análisis de la conducta y su calificación, ello no significa que la responsabilidad patrimonial del Estado se haya tomado objetivamente en términos absolutos, puesto que subsisten los diferentes regímenes de imputación de responsabilidad.

Conforme con lo anterior la parte demandante señala en el acápite de concepto de violación

"Modernamente la responsabilidad administrativa puede tener diversos, orígenes así: a – LA LLAMADA FALTA O FALLA DEL SERVICIO, b -EN LA TEORIA DEL RIESGO, c - - EN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR TRABAJOS PUBLICOS, d-EN EL LLAMADO DAÑO ESPECIAL, e - EN LA EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN DE INMUEBLES EN CASO DE GUERRA.

Al respecto se evidencia en primer lugar el desinterés por parte de los demandantes en relación al señalamiento de la causa del daño, dado que en las pruebas allegadas al proceso no se encuentra imputación alguna a la obra realizada por el Municipio.

En caso de existir el supuesto daño se extraña completamente prueba que vincule al municipio de Rondón como causante.

INEXISTENCIA DE PRUEBAS QUE SOPORTEN SUPUESTO DAÑO ALEGADO

Es evidente la inexistencia de pruebas que demuestren el daño que se pretende indemnizar tanto pericial como documental.

Al respecto considero oportuno manifestar que debe tenerse en cuenta que el dictamen pericial aportado con la demanda no cumple los requisitos para que pueda tenerse como tal, véase como dicha experticia se basa en los mismos hechos narrados en la demanda, no se habla ni se referencia el área del terreno, que presuntamente se encuentra afectado, se limita hacer la identificación del folio de matrícula inmobiliaria y la cedula catastral, sin determinar los linderos a su vez el mapa que se relaciona es el del Geo portar sin un levantamiento topográfico correspondiente sobre el bien inmueble.



Conforme con lo anterior, el Dictamen pericial manifiesta que su vigencia corresponde solo el año 2018 y frente al presunto daño solo se tiene la manifestación en observaciones generales que si bien al inicio del Dictamen se señala que no existe interés alguno de causa y de mas adelante si manifiesta que se pretende valorar las posibles afectaciones, por la construcción de manera que si puede presentarse siento interés del perito en tanto desde un inicio se direcciona por una persona ,que se insiste no es completamente la Titular del bien, de unas supuestas afectación por una obra, esperando que este dictamen referencia que los daños se presentaron por la construcción colindante sin mencionar siquiera los documentos del caso para la construcción del bien presuntamente afectado.

Así las cosas, se podría concluir que presuntamente el señor perito no realizó un trabajo de campo, sino que solo se apoyó en las manifestaciones del demandante.

Llama poderosamente la atención la manifestación del método de comparación y la consulta con otros bienes de la región y talento humano del sector, en tanto por ejemplo se señala el presidente de la Junta de Acción Comunal sin señalar si quiera el nombre de la Junta ni en el nombre del presidente, situación que se presenta también con los peritos señalados y con las supuestas fuentes institucionales de la cuales solo se da un valor sin poner de presente ni siquiera en esas supuestas fuentes institucional el recibo de impuesto predial que como es de conocimiento público si señala un avaluó comercial de referencia.

El dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado, debe explicar los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas y los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de las conclusiones y debe presentarse con los documentos que le sirven de fundamento, con los que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con las siguientes declaraciones e informaciones previstas en el artículo 226 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso para que la parte contraria y el juez cuenten con toda la información necesaria para la contradicción y la valoración:

- 1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración;
- 2. Los datos que faciliten localizar al perito;
- 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración, con los documentos y títulos de experiencia profesional, técnica o artística:
- 4. La lista de las publicaciones relacionadas con el peritaje realizadas en los últimos diez años;
- 5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en los últimos cuatro años;
- 6. La lista de casos donde haya sido designado por la misma parte o el mismo apoderado;
- 7. Si se encuentra en incurso en causales de recusación;



- 8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes a los utilizados en peritajes anteriores y en caso afirmativo explicarlo; 9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio y justificar variaciones;
- 10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Dentro del dictamen pericial aportado no se evidencia, la lista de las publicaciones relacionadas con el peritaje realizadas en los últimos diez años, la lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en los últimos cuatro años, declaración sobre los métodos entre otros aspectos.

Como consecuencia, solicito a su señoría no se tenga en cuenta el dictamen pericial aportado por el demandante por lo ya expuesto.

Con base en lo anterior, solicito comedidamente se declare probada la presente excepción y consecuencialmente se nieguen las pretensiones de la demanda y se desestimen las pretensiones de la demanda y se ordene el archivo del presente proceso.

EXCEPCIÓN DE NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE EL HECHO GENERADOR Y EL DAÑO OCASIONADO.

El contrato de obra pública LP-MR-002-2017 suscrito ente el Municipio de Rondón y el señor **VICTOR HUGO SANCHEZ CORTES**, y cuyo objeto fue la construcción salón comunal rancho grande del municipio de rondón – Boyacá, tuvo una ejecución de cuatro (4) meses, el desarrollo del mismo se dio en cumplimento de los estudios previos y las disposiciones legales del caso.

La Doctrina señala frente a la responsabilidad se requiere de tres elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión) del agente generador. El nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad¹.

Al respecto no existe relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el presunto daño ocasionado, toda vez que se señalan presuntos

¹ Héctor Patiño, Las causales exonerativas de la responsabilidad extracontractual.



inconvenientes en la construcción tanto interna y externamente sin que estos se puedan determinar, se presenten por la construcción en el bien propiedad del Municipio y sin que obre título idóneo de la propiedad del bien o los permisos de construcción de la vivienda señalada.

Con base en lo anterior, solicito comedidamente se declare probada la presente excepción y consecuencialmente se nieguen las pretensiones de la demanda y se desestimen las pretensiones de la demanda y se ordene el archivo del presente proceso.

EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

La legitimación en la causa ha sido definida por la jurisprudencia, como la titularidad de los derechos de acción y de contradicción. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado que en la reparación directa, la legitimación en la causa está dada por la condición de damnificado del demandante, hablándose de legitimación de hecho, originada en la simple alegación de esa calidad en la demanda, como lo prevé el artículo 86 del C. C. A., al señalar que la persona interesada podrá, siendo entonces ese interés mínimo, suficiente para accionar y para proponerlo en la instancia procesal de inicio del juicio, en contraste con el presupuesto de sentencia favorable de las pretensiones que constituye la legitimación material, la cual se desprende de la prueba efectiva de la condición de damnificado, que le permitirá a quien demandó obtener, con la satisfacción de otros supuestos, la favorabilidad de las pretensiones. Puede ocurrir entonces que la afirmación de hecho en la demanda y a términos del artículo 86 del C.C.A, de que la parte demandante se crea interesada (legitimación de hecho en la causa) no resulte cierta en el proceso, y por lo tanto no demuestre su legitimación material en la causa.²

La legitimación en la causa por activa la ha definido el Honorable Consejo de Estado mediante sentencia de fecha 26 de septiembre de 2012, Radicación No. 05001-23-31-000-1995-00575-01(24677), C.P. Enrique Gil Botero, como;

"(...) La legitimación en la causa por activa supone la verificación de que quien demanda tenga la titularidad para reclamar el interés jurídico que se debate en el proceso y, por lo tanto, sin importar si son o no procedentes las pretensiones elevadas –lo que supondrá efectuar un análisis de fondo de la controversia a la luz del derecho sustancial – sí sea el llamado a discutir su procedencia dentro del trámite judicial (...)"

² Fallo 0306 de 2016 Tribunal Administrativo de Cundinamarca.



según anotación No 18 del folio de matrícula inmobiliaria No 090-8310 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Ramiriqui, la señora LIX ADRIANA ALVAREZ SANABRIA actualmente solo tiene Derechos y Acciones sobre el bien inmueble denominado "renacimiento" situación que no la constituye como propietaria del bien inmueble aducido en tanto a la fecha no con un dominio completo sobre el bien.

Corolario a lo anterior no se puede determinar efectivamente que la propiedad del bien inmueble que presuntamente sufrió daños con ocasión del cumplimiento del objeto del Contrato de obra No LP – MR-002-2017 sea propiedad de los demandantes y si la edificación cuenta con los permisos y disposiciones tanto técnicas como legales.

Con base en lo anterior, solicito comedidamente se declare probada la presente excepción y consecuencialmente se nieguen las pretensiones de la demanda y se desestimen las pretensiones de la demanda y se ordene el archivo del presente proceso.

PETICIONES

De conformidad a las excepciones anteriormente planteadas, solicito a su señoría, que previo el trámite correspondiente, se efectúen las siguientes declaraciones y condenas.

PRIMERO: Declarar probadas las excepciones de fondo o perentorias propuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, dar por terminado el proceso.

TERCERO: Condenar en costas judiciales y en perjuicios a la parte demandante.

PRUEBAS

Documentales.

- Contrato de Obra pública LP-MR-002-2017, suscrito por el Municipio de Rondon, y el señor VICTOR HUGO SANCHEZ CORTES, cuyo objeto fue la "CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL RANCHO GRANDE DEL MUNICIPIO DE RONDÓN – BOYACÁ.
- Estudio previo y soportes de la "construcción salón comunal rancho grande del municipio de Rondón Boyacá"
- Recibo de impuesto predial.
- Todos los documentos obrantes en la Plataforma SECOP I, Detalle del Proceso Número: LP-MR-002-2017, de construcción salón comunal rancho grande del municipio de rondón Boyacá, los cuales pueden ser consultados en la plataforma referenciada o en el siguiente enlace.



https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-

175959&g-recaptcha-response=03AGdBq26I537qmWw-

4HGhlS6MhlOz8GlaqEhlDBbbp9bnB7Z0CEZuD_iV9s_LxoT-siVqh-hxXulmFrE2-

d2w2mZ7DnOyVVCiZR697_YxajCzs1tdeHNtjl6klC_rli3qnmDiXNTsAo25D1nL7BM_btaYVS LWO2s9i62vrVSWCz9AM4w-

<u>eYqhLw9axTLloVDOYwViaM87sVMkdUZaoWUi5f9D2yjSUqBeLhkWXPCOSTw7i4QnlwT6919HRLjsiq5XILLcZCKNA-</u>

WaCHXdAA9o32gN13vNVhP1AAHKpFHjVOUshOc914IZmcKV8v_f_-

c6mqXA_HnU343J6ijtpYovE5lzRmVo02jdilC1IE3fD2Olz8lq7RTOzekC1gRj1_jd8qBH1D3cF

F-LBTLDuNVZXKousghD-ZyzRKloSMpz-

AcUEI1_bt7rHbZiBZqJNCiKYeMqFk1UlcNlTwDT6niKeJf5duO6imNNyw

Informe pericial experto o especialistas en estructuras.

Solicito respetuosamente al Despacho decretar una Inspección Judicial para que se practique un dictamen pericial en cabeza de un Ingeniero civil especialista en estructuras, de la lista de los auxiliares de la justicia para que determine la relación que pueda existir entre el nexo causal entre el hecho generador, ejecución del contrato de obra y los presuntos daños alegados.

TESTIMONIOS.

Solicito Respetuosamente al Despacho recepcionar el testimonio de **GERMAN PINZON BELTRAN**, en calidad de interventor del Contrato de Obra pública LP-MR-002-2017, suscrito por el Municipio de Rondon, y el señor VICTOR HUGO SANCHEZ CORTES, cuyo objeto fue la "CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL RANCHO GRANDE DEL MUNICIPIO DE RONDÓN – BOYACÁ, para que depongan sobre el cumplimiento y desarrollo del contrato de obra y los estudios previos que originaron posteriormente la celebración del contrato.

El señor Pinzón puede ser notificado por conducto regular de la suscrita o en la carrera 4 No 4-41 Edificio Municipal dela Alcaldía Municipal de Rondon – Boyacá.

Interrogatorio de Parte.

Solicito respetuosamente al Despacho Solicito se sirva fijar fecha y hora a fin de que el demandante LIX ADRIANA ALVAREZ SANABRIA, absuelva el interrogatorio que formulare verbalmente.

Las demás que considere el Despacho pertinentes.

ANEXOS

- Lo señalado en el acápite de pruebas.
- Poder debidamente conferido.



 Documentos de acreditación del señor Sandro Rodolfo Borda, como Alcalde del Municipio de Rondon – Boyacá.

NOTIFICACIONES

La Suscrita, recibe Notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Calle 21 No 9-17 Oficina 304 de la ciudad de Tunja. Teléfono: 7437059 al correo electrónico santamariafuneme@gmail.com

Cordialmente;

CARMEN ANDREA FÚNEME GONZÁLEZ

C.C. No. 52.216.372 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 133.740 del C.S de la J.



Señor

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA.

E.

S.

D.

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO: 15001 3333 004 2019 00257 00 DEMANDANTE: LIX ALVAREZ SANABRIA. DEMANDADOS: MUNICIPIO DE RONDON.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER.

SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 7.174.969 de Tunja Boyacá, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) para el Municipio de Rondón - Boyacá y debidamente posesionado ante la Notaría Primera del Circulo Notarial de Ramiriquí – Boyacá, mediante Escritura Pública No. 00960 del 31 de Diciembre de 2019; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, por medio del presente escrito, acudo comedidamente a usted con el fin de manifestar que otorgo Poder a la Abogada CARMEN ANDREA FUNEME GONZÁLEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.216.372 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional No. 133.740 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderada del dentro del proceso de la referencia representando los interés del Municipio.

Mi apoderada especial queda facultada de conformidad con los artículos 53 al 81 del Código General del Proceso, en especial para subsanar, recibir, transigir, CONCILIAR, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, presentar recursos, solicitar, aportar y controvertir pruebas, tachar de falsos documentos y demás facultades que fueren necesarias para el buen y fiel cumplimiento de la labor encomendada

Sírvase, por lo tanto, reconocer personería en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del segior Juez.

Acepto,

SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS

C.C. 7.174.969 de Tunja.

Alcalde Municipal de Rondón - Boyaçá

CARMEN ANDREA JUNEME GONZÁLEZ.

C.C. No. 52.216 372 de Bogotá D.C

T.P. No. 133.740 del C. S de la J.

Calle 21 N. 9-17 Oficina 304. Centro comercial y profesional la Casona del Hidalgo Tunja (Boyacá) Telefax 7437059; santamariafuneme@gmail.com



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

CERO CERO NOVECIENTOS SESENTA (00960)

NOTARIA PRIMERA DE RAMIRIQUÍ

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIA: TREIN

TREINTA Y UNO (31)

MES: DICIEMBRE

AÑO: DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2.019)

ACTO: POSESION ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RONDON

En la República de Colombia, Departamento de Boyacá, Municipio de Rondón comprensión del Círculo Notarial de Ramiriquí, a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de diciembre del año dos mil Diez y nueve (2019), ante mí ALCIDES ROJAS GARAVITO, Notario Primero del Círculo de Ramiriquí, compareció SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número(s) 7.174.969 expedida en Tunja, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Rondón, a quien identifiqué como quedó establecido de lo cual doy fe y manifestó:

PRIMERO. - Que por medio de la presente publica escritura y que en los términos de la ley 136 de 1994, se hace presente con el fin de tomar posesión y prestar juramento al cargo de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RONDON – BOYACA (municipio que hace parte del círculo Notarial de Ramiriqui), para el que fue elegido en votación popular, llevada a cabo el día veintisiete (27) de octubre del presente año, para el periodo constitucional comprendido entre el día primero (01) de enero del año dos mil veinte (2.020), al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

SEGUNDO. Que para tal efecto presenta en este despacho los siguientes documentos, requeridos para su posesión así: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía debidamente autenticada, 2) Fotocopia del certificado judicial, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha 10 de diciembre de 2019, 3) Copia autentica de la credencial que lo acredita como Alcalde elegido, debidamente firmado por los señores escrutadores y por el secretario de la comisión escrutadora, 4) Certificado de antecedentes disciplinarios de fecha 10 de diciembre de 2019, expedido



NOTARIA PRIME, N. VAMIRIOUI BOY Sulcecces Storas Saraus



República de Colombia



contenida, por estar de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas. ------SE UTILIZO PAPEL NOTARIAL NÚMEROS Aa061959748, Aa061959749. -----Presento los comprobantes que la ley exige para este acto, de los cuales se inserta la barte pertinente antes de la firma del suscrito notario y se agregan a la escritura para su protocolización, los que se reproducen en las copias que de esta escritura pública

se expidan. ----

-O TORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN--

Leído el presente instrumento público al Posesionado, manifestó que lo aprueba y acepta, por encontrarlo a su entera satisfacción y en constancia de lo anterior, lo firma con el suscrito notario, de lo cual doy fe. ------

DERECHOS Y RECAUDOS RESOLUCION No. 691 DEL 24 DE ENERO DE 2019.-DERECHOS NOT\$ らの 400 = SUPER. Y FONDO \$12.400 IVA \$16.201=-----

Recibió: Dr. Alcides R. Liquido: Edith R. Radico: Edith R. Vo. Bo. Revisión Numeración: Edith R. Digito: Edith R. Vo. Bo. Revisión Legal: Dr. Alcides R. Identifico: Dr. Alcides R. Vo. Bo. Revisión Operación Sospechosa: Edith R. Huella: Edith R. Cerro: Edith R.(SIPLAFT- Circular 1536 del 17 de septiembre de 2013-)

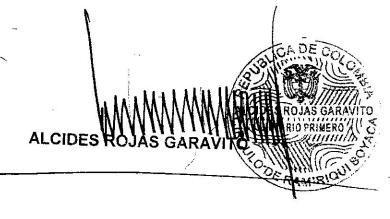
EL(LOS) COMPARECIENTE(S):

C.C. 7174969

Dirección: Centro Man No. Telefónico: 31182008

Actividad Económica ALCALING.

EL NOTARIO PRIMERO:



REPUBLICA DE COLOMBIA **IDENTIFICACION PERSONAL**

CEDULA DE CIUDADANIA ----

NUMERO 7.174.969 **BORDA ROJAS**

APELLIDOS

SANDRO RODOLFO





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO PONDON (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA

G.S. RH

27-NOV-1996 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION but purt



A-0715100-00255480-M-0007174969-20100914

0023914192A 1



1. INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO Y SOPORTES.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL RANCHO GRANDE DEL

MUNICIPIO DE RONDÓN - BOYACÁ - BOYACÁ"

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ROOSEVELT DARWIN SOLER BAYONA

CIUDAD Y FECHA: Rondón 4 de julio de 2017

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Haciendo referencia a las normas LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO Número 1082 de 2015, manual de contratación y supervisión del municipio de Rondón y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación por parte del municipio de Rondón. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente: En el plan de desarrollo del municipio de Rondón, dentro de sus programas sociales se encuentra el primer eje el cual se identifica como: Programa estratégico INFRAESTRUCTURA PUBLICA El cual su objetivo primordial es el de Mejorar las condiciones para la calidad. Así cumplir con los fines del estado el cual es Garantizar el acceso a vivienda digna. En el municipio de Rondón en el tema: XXXXXXX requiere adecuarla para mejorar la calidad del servicio.

El riesgo en que se encuentra la comunidad requiere CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL RANCHO GRANDE DEL MUNICIPIO DE RONDÓN - BOYACÁ.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL RANCHO GRANDE DEL MUNICIPIO DE RONDÓN - BOYACÁ BOYACÁ"

Estos servicios están identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción	
72101500	Servicios de apoyo para la construcción	
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	
72141500	Servicios de preparación de tierras	
72151600	Servicios eléctricos	
72151900	Servicios de albañilería y mampostería	
72152500	Servicios de instalación de pisos	
72153200	Servicios de recubrimiento impermeabilización	
72152500	Servicios de limpieza de estructura externa	
81101500	Ingeniería civil	
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado	
83101800	Servicios de energía	

Cantidades y precios unitarios según precios de referencia

MUNICIPIO DE RONDÓN - BOYACÁ				
SECRETARIA DE PLANEACION				
CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL RANCHO	GRANDE			



ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UN.	CAN.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES					
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	m²	156.5	4,132.0	646,658.0	
1.2	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO (DISTANCIA DE 1 KM A 5 KM)	m²	160.0	8,034.0	1,285,440.0	
1.3	DEMOLICIÓN CUNETA EN CONCRETO	ml	10.0	4,332.0	43,320.0	
1.4	DEMOLICIÓN EDIFICACIÓN EXISTENTE (INC. RETIRO)	m²	240.0	26,192.0	6,286,080.0	
2	CIMENTACIÓN Y DESAGUES			-, -		8,261,498.0
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCL. RETIRO)	m³	20.0	57,282.0	1,145,640.0	., . ,
2.2	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO CILINDRO	m³	51.2	16,151.0	826,931.2	
2.3	CONCRETO CICLOPEO 21MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	m³	5.0	401,419.0	2,007,095.0	
2.4	CONCRETO DE ZAPATAS 21MPa + FORMALETA	m³	6.0	657,848.0	3,947,088.0	
2.5	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCIÓN RECTANGULAR	m³	9.5	670,308.0	6,367,926.0	
2.6	PEDESTAL CONCRETO 21,1 Mpa	m³	0.5	597,431.0	268,844.0	
2.7	SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.05M 14MPa (2000PSI)	m²	16.0	27,246.0	435,936.0	
2.8	LOSA MACIZA CIMIENTO CONCRETO 21 MPa - 3000 PSI H=10 CM	m²	86.0	70,060.0	6,025,160.0	
2.9	SUMINISTRO FIGURADA Y AMRRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	kg	2200.0	3,436.0	7,559,200.0	
2.10	SUMINISTRO FIGURADA Y AMRRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	kg	3150.0	3,606.0	11,358,900. 0	
2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ELECTROSOLDADA U-84	kg	156.0	5,019.0	782,964.0	
2.12	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	ml	10.0	191,051.0	1,910,510.0	
2.13	CAJAS DE INSPECCION DE 60x60x60 cm LADRILLO	un	1.0	322,101.0	322,101.0	
2.14	CAJAS DE INSPECCIÓN DE 80 X 80 X 80 cm LADRILLO	un	1.0	459,476.0	459,476.0	
2.15	CAJAS DE INSPECCIÓN DE 1.00 X 1.00 X 1.00 cm LADRILLO	un	1.0	569,005.0	569,005.0	
3	ESTRUCTURAS					43,986,776.2
3.1	PLACA CON STEEL DECK 21 MPa - (3000 PSI)	m²	75.0	87,810.0	6,585,750.0	
3.2	CONSTRUCCIÓN DE VIGA CANAL EN CONCRETO IMPERMEABILZADO 24.5 MPa - (3500 PSI)	m³	1.5	1,133,925.0	1,700,887.5	
3.3	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS	m³	12.0	1,033,174.0	12,398,088. 0	
3.4	VIGA AMARRE SOBRE MURO 21 MPa - (3000 PSI)	m³	3.8	793,963.0	3,017,059.4	
3.5	ESCALERAS MACIZA 21 MPa - (3000 PSI)	m³	1.5	1,131,282.0	1,696,923.0	
4	MAMPOSTERÍA					25,398,707.9
4.1	SOBRECIMIENTO TOLETE COMÚN E=0.12 mts.INCLUYE PAÑETE IMP.	M²	22.0	50,437.0	1,109,614.0	

Carrera 4 No. 4-41 Edificio Municipal. Código Postal. 153420 Correo Electrónico. alcaldía@rondon-boyaca.gov.co Sitio Web del Municipio. www.rondon-boyaca.gov.co No, Celular Oficial Alcaldía de Rondón. 3102043402

Nit. 891801770-3



4.0	MUDO TOLETE COMUNE 0.05	2	10.0	1	4.450.704.0	Ι Ι
4.2	MURO TOLETE COMUN E=0.25 mts	m²	48.0	86,473.0	4,150,704.0	
4.3	MURO EN BLOQUE No.5 E=0.12 mts.	m²	228.0	34,609.0	7,890,852.0	
4.4	DINTELES EN CONCRETO DE 15X20 cms. 17.5 MPa - (2500 PSI) INC. REFUERZO	ml	3.5	42,806.0	149,821.0	
4.5	ALFAGIA EN CONCRETO E=0.15mts. 17.5 MPa - (2500 PSI) INC. REFUERZO	ml	2.6	29,852.0	77,615.2	
4.6	MESONES EN CONCRETO A=0.60 mts. 17.5 MPa - (3500PSI) INC. REFUERZO	m²	4.6	116,109.0	534,101.4	
5	PAÑETES					13,912,707.6
5.1	PAÑETE LISO MUROS 1:4	m²	385.0	18,273.0	7,035,105.0	13,912,707.0
5.2	PAÑETE LISO BAJO PLACA 1.4	m²	71.0		1,747,807.0	
5.3	PAÑETE LISO CULATAS 1:4	m²	9.0	24,617.0	253,647.0	
5.4	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ml	177.0	7,377.0	1,305,729.0	
5.5	GOTERAS	ml	10.0		91,200.0	
6	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS			9,120.0		10,433,488.0
6.1	TUBERÍA DE 4`` PVC AN	ml	16.0	20,002,0	464,032.0	10,100,10010
6.2	TUBERÍA DE 6'` PVC AN	ml	12.0	29,002.0 61,470.0	737,640.0	
6.3	ACCESORIO SIFON EN PVC 135	un	7.0	41,131.0	287,917.0	
6.4	ACCESORIO CODO 90° 1/4 CXC SANITARIO EN PVC 6``	un	1.0	198,193.0	198,193.0	
6.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.	un	1.0	227,173.0	227,173.0	
6.6	RED SUMINISTRO TUBERÍA PVC- P 1/2" RDE 9	ml	35.0	5,642.0	197,470.0	
6.7	RED SUMINISTRO PVC-P 3/4" RDE 11	ml	9.0	7,581.0	68,229.0	
6.8	RED SUMINISTRO PVC 1" RDE 13.5	ml	6.0	8,994.0	53,964.0	
6.9	RED SUMINISTRO CPVC 1/2" A.CAL. 82°C 100 PSI	ml		8,721.0	-	
6.10	PUNTO AGUA FRÍA PVC-P 1/2" PARAL DE TECHO	un	12.0	72,681.0	872,172.0	
6.11	PUNTO AGUA CALIENTE CPVC 1/2" PARAL DE TECHO	un	7.0	76,262.0	533,834.0	
6.12	BAJANTE DE AGUA LLUVIA. PVC. 3.	ml	12.0	23,689.0	284,268.0	
6.13	BAJANTE DE AGUA NEGRA PVC 4"	ml	4.0	31,061.0	124,244.0	
6.14	SALIDA SANITARIA PVC 3"	un	13.0	82,357.0	1,070,641.0	
6.15	SALIDA SANITARIA PVC 4"	un	5.0	82,357.0	411,785.0	
6.16	CHEQUE RED-WHITE 1"	un	3.0	69,506.0	208,518.0	
6.17	REVENTILACIÓN PVC 3"	ml	24.0	16,294.0	391,056.0	
6.18	REGISTRO CORTINA ROSCADO RED-WHITE 1/2"	UN	7.0	32,702.0	228,914.0	
6.19	RED SUMINISTRO PARA GAS EXTERIOR	ml	2.0	41,336.0	82,672.0	
6.20	RED SUMINISTRO GALVANIZADA 1/2"	ml	20.0	22,395.0	447,900.0	

"LA SOLUCION SOMOS TODOS "

Carrera 4 No. 4-41 Edificio Municipal. Código Postal. 153420 Correo Electrónico. alcaldía@rondon-boyaca.gov.co Sitio Web del Municipio. www.rondon-boyaca.gov.co No, Celular Oficial Alcaldía de Rondón. 3102043402

Nit. 891801770-3



6.21	PUNTO SUMINISTRO GALVANIZADO	un	2.0	86,356.0	172,712.0	
6.22	INSTALACIÓN LAVAMANOS Y SANITARIOS	un	5.0	39,708.0	198,540.0	
6.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE ELEVADO PVC 500 LTS. INC. ACCESORIOS	un	3.0	279,316.00	837,948.0	
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					8,099,822.0
7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONTADOR ELECTRICO BIFASICO	un	3.0	170,022.0	510,066.0	
7.2	BALA ALUMINIO NO.12	un	58.0	34,090.0	1,977,220.0	
7.3	LÁMPARA-TOMA / ECONÓMICA	un	81.0	110,901.0	8,982,981.0	
7.4	ACOMETIDA AÉREA 10 M/ PVC	un	1.0	395,684.0	395,684.0	
7.5	SALIDA LAMPARA. CONMUTABLE PVC COMPLETA.	un	6.0	141,285.0	847,710.0	
7.6	SALIDA TIMBRE PVC COMPLETA	un	3.0	114,588.0	343,764.0	
7.7	SALIDA T.V PVC COMPLETA.	un	3.0	112,483.0	337,449.0	
7.8	TABLERO PARCIAL 12 CIRCUITOS.	un	3.0	345,419.0	1,036,257.0	
7.9	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4".	ml	25.0	14,653.0	366,325.0	
7.10	TUBERÍA PVC CONDUIT 1".	ml	15.0	23,284.0	349,260.0	
7.11	TUBERÍA PVC CONDUIT 1 1/2".	ml	12.0	26,462.0	317,544.0	
7.12	TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	un	3.0	299,616.0	898,848.0	
8	INSTALACIONES DE GAS			,		16,363,108.0
8.1	TUBERÍA COBRE 1/2	ml	2.0	19,368.0	38,736.0	10,000,100.0
8.2	ACCESORIO COBRE 1/2	un	20.0	6,261.0	125,220.0	
8.3	VÁLVULA DE BOLA GAS 1/2	un	2.0	13,978.0	27,956.0	
9	PINTURA					191,912.0
9.1	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	m²	626.0	10,142.0	6,348,892.0	101,012.0
9.2	ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	m²	10.0	13,191.0	131,910.0	
9.3	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ml	30.0	4,811.0	144,330.0	
9.4	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	ml	177.0	5,863.0	1,037,751.0	
9.5	PINTURA FACHADA	m²	35.0	11,706.0	409,710.0	
10	ENCHAPES					8,072,593.0
10.1	ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	m²	52.0	48,754.0	2,535,208.0	
10.2	INCRUSTACIONES 3 PIEZAS EN PORCELANA COLOR BLANCO	jgo	3.0	83,369.0	250,107.0	
10.3	REMATE BOCEL ALUMINIO "WINGS"	ml	11.0	7,716.0	84,876.0	
10.4	REJILLAS DE PISO SOSCO 4*4*3 ALUMINIO	un	8.0	16,168.0	129,344.0	
10.5	REJILLAS VENTILACION 20*20 ALUMINIO	un	4.0	15,655.0	62,620.0	
11	PISOS - BASES - ACABADOS					3,062,155.0
11.1	CAÑUELA CONCRETO .20X.12	m	10.0	27,929.0	279,290.0	
11.2	PIRLANES ALUMINIO	m	20.0	7,323.0	146,460.0	
1	I.	1	1	,0_0.0	1	1

"LA SOLUCION SOMOS TODOS "

Carrera 4 No. 4-41 Edificio Municipal. Código Postal. 153420 Correo Electrónico. alcaldía@rondon-boyaca.gov.co Sitio Web del Municipio. www.rondon-boyaca.gov.co No, Celular Oficial Alcaldía de Rondón. 3102043402 Nit. 891801770-3



11.3	PISO EN GRAMA	m²	43.0	1	270,556.0	
				6,292.0	·	
11.4	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	m³	34.0	46,209.0	1,571,106.0	
11.5	POYOS COCINA Y BASE MUEBLES A=0.60 M E=0.08 m	ml	4.6	38,112.0	175,315.2	
11.6	ALISTADO PISO E=0.04 - 1:5	m²	160.0	23,098.0	3,695,680.0	
11.7	PISO CERAMICA 30*30	m²	153.0	48,465.0	7,415,145.0	
11.8	PASOS ESCALERA GRAVILLA LAVADA	ml	16.0	73,491.0	1,175,856.0	
11.9	GUARDAESCOBA CERAMICA	ml	79.0	27,448.00	2,168,392.0	
12	CUBIERTAS					16,897,800.2
12.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	kg	211.0	7,581.0	1,599,591.0	10,037,000.2
12.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA	ml	20.0	24,374.0	487,480.0	
12.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA THERMOACUSTICA TIPO TRAPEZOIDAL a 360	m²	73.0	43,385.00	3,167,105.0	
13	CARPINTERÍA MADERA					5,254,176.0
13.1	PUERTA MARCO MADERA ABARCO ENTABL. TRIPLEX 4MM ECONOMICA 0.70 - 0.90 * 2.00 M	un	5.0	295,045.0	1,475,225.0	-, - ,
13.2	PASA MANOS ESCALERA ABARCO	ml	6.0	69,683.0	418,098.0	
14	CARPINTERÍA METÁLICA			00,000.0		4 902 222 0
	VENTANA EN ALUMINIO	m²	19.0	245 455 0	4,093,645.0	1,893,323.0
14	CORREDIZA APARATOS SANITARIOS			215,455.0		
14.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO ACUACER LAVAMANOS, SANITARIO, GRIFERIA E INCRUSTACIONES	un	5.0	257,071.00	1,285,355.0	4,093,645.0
15	VIDRIOS Y CERRADURAS					1,285,355.0
15.1	ESPEJO 4 MM SIN BICEL	m²	1.0	68,581.00	68,581.0	1,200,000.0
15.2	CERRADURA BAÑO	un	5.0	38,463.0	192,315.0	
15.3	CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO	un	6.0	90,369.0	542,214.0	
15.4	VIDRIO TEMPLADO DE 10mm.	m²	73.0		8,395,000.0	
15.5	DISTANCIADORES EN ACERO	un	68.0	115,000.0	1,360,000.0	
15.6	SATINADO REF. 304 BOTELLAS EN ACERO SATINADO	un	22.0	20,000.0	836,000.0	
16	REF. 304 OBRAS EXTERIORES			38,000.0		
16.1	CONCRETO SARDINELES H=0.40	ml	12.0		547,920.0	11,394,110.0
16.2	- A=0.20 17.5 MPa - (2500 PSI) ASEO GENERAL ENTREGA	m²	190.5	45,660.0	864,870.0	
10.2	ACLO CLIVENAL LIVINLOA	""	190.0	4,540.0	504,070.0	
T C	00070 0107070					1,412,790.0
	L COSTO DIRECTO					180,013,967
A.I.U.			A=20 %	I=5%	U=5%	54,004,190
GRAN	TOTAL					234,018,157



Teniendo en cuenta los elementos requeridos se toma como referente los precios de la Gobernación.

INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción	
72101500	Servicios de apoyo para la construcción	
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	
72141500	Servicios de preparación de tierras	
72151600	Servicios eléctricos	
72151900	Servicios de albañilería y mampostería	
72152500	Servicios de instalación de pisos	
72153200	Servicios de recubrimiento impermeabilización	
72152500	Servicios de limpieza de estructura externa	
81101500	Ingeniería civil	
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado	
83101800	Servicios de energía	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1. Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato.
- 2. Realizar la entrega oportuna de los materiales y elementos de conformidad con el contrato, de acuerdo con los requerimientos del Municipio de Rondón.
- Suministrar los elementos solicitados por la entidad para que estos sean de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado, que cumplan las especificaciones técnicas solicitadas, deben ser originales y no ser re manufacturados.
- 4. Para los productos con fecha de vencimiento, estos se deberán entregar con una fecha que garantice la durabilidad del producto durante la fecha de ejecución del contrato.
- 5. Sostener el precio de los materiales durante el plazo de ejecución del contrato.
- 6. Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones y requerimientos que imparta el supervisor del contrato.
- 7. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad o inconveniente que pueda afectar el normal desarrollo y la correcta ejecución del contrato.
- 8. Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para los recibos parciales y finales hasta la liquidación del contrato.
- 9. Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso, deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato.
- 10. Todos los materiales y elementos a suministrar por el contratista deberán ser empacados en forma adecuada hasta las instalaciones determinadas por la entidad contratante.
- 11. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista.
- 12. Verificar que los precios ofertados incluyan todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato y para el correcto suministro de los bienes en las cantidades contratadas y entregadas en los sitios requeridos.
- 13. Cumplir los aportes parafiscales y los aportes de seguridad social.
- 14. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
- 15. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
- 16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO



- 1. Ejercer la supervisión o interventoría para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
- 2. Exigir al contratista la ejecución eficaz y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias.
- 3. Velar por que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello.
- 4. Actualizar y revisar las tarifas cuando se establezcan vigencias futuras de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 5. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- 6. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 7. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 8. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- 9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

PLAZO: Cinco (5) meses.

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS TREITA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 234'018.157) M/CTE.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Rondón

FORMA DE PAGO: El valor pactado será cancelado mediante actas parciales de acuerdo con las actas de ejecución, los cuales serán recibidos a satisfacción por el Interventor y/o Supervisor designado para tal fin, anexando relación detallada de elementos entregados y beneficiarios con su respectivo soporte así mismo informe de avance del contrato; la presentación de la cuenta cobro y demás documentos exigidos los cuales serán radicados ante la Secretaria de Hacienda, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Nota: El municipio, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de: la factura, el informe de interventoría y la certificación de cumplimiento del contrato y del valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el interventor y/o supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC, los recursos disponibles en la Tesorería.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la tesorería Municipal y Oficina de Planeación dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. <u>DEL DERECHO DE TURNO</u> y demás normas concordantes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para contratar es la "LICITACIÓN PUBLICA." de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Sección I Subsunción I del Decreto 1082 de 2015, manual de Contratación y supervisión del municipio de Rondón

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. Y demás normas concordantes.



5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

• Individualmente

- a) Persona Natural: La propuesta se debe radicar conforme al formato adjunto. La oferente persona natural deberá acreditar título como Arquitectos o Ingenieros civiles o de vias y tranportes o ambientales o sanitarios, con mínimo 15 años de experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional respectiva, adjuntado a la carta de presentación de la oferta los soportes que así lo demuestren.
- b) Personas jurídicas; Que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso con por lo menos 2 años de constituidas, circunstancias que se verificara a partir de la fecha consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual contenga lo siguiente: 1) Que su objeto social corresponda a actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección. 2) Los representantes legales de la misma, si es persona jurídica. 3) Las facultades del representante legal. 4) Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente estos requisitos.

El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos exigidos para las personas naturales, si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un profesional adjuntando copia de la matrícula profesional y vigencia respectiva, que labore para la empresa que cumpla estos requisitos, para lo cual deberá aportar copia del contrato y de las planillas de afiliación a seguridad social de los últimos tres meses.

c) CONJUNTA (Consorcio o Unión Temporal).

Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, sus integrantes deberán acreditar el requisito de experiencia y perfil solicitado y si los otros integrantes son personas naturales estas deberán contar con el tiempo de experiencia solicitada. Si se trata de personas jurídicas debe contar con el tiempo de existencia requerido 2 años, su representante legal igualmente deberá contar con el tiempo solicitado a partir de la expedición de la matricula profesional, si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que cumpla lo exigido para personas naturales.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de1993, en la Ley 1150 de 2007 Y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.
- No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación. No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11º de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta.

La tarjeta profesional Del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

B. EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar experiencia de acuerdo a las exigencias del Municipio de Rondón relacionadas con experiencia general y experiencia especifica.



B1. EXPERIENCIA GENERAL.

Es la experiencia que debe demostrar el proponente relacionada toda ella con el objeto a contratar, descrita en el capítulo primero del presente pliego de condiciones. Los conceptos de "experiencia acreditada" y "experiencia probable" definidas en el artículo 2.2.1.1.1.4.4 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 son de aplicación en el presente proceso en razón a que se trata de la ejecución de una obra cuyas características técnicas son especiales, las cuales aparecen definidas en los documento: "Estudios y Documentos Previos" y "anexo Técnico" que hacen parte de este pliego.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos: Demostrar quince años de ejercer la profesión de Arquitecto, Ingeniero civil de vías o sanitario desde la expedición de la tarjeta profesional.

Para acreditar la experiencia general se deberá acreditar la celebración de dos contratos con la presentación de la copia de contratos, adicionales y actas de recibo de obra y liquidación que cumplan con las siguientes características:

- ✓ Que el Objeto de los contratos comprendan la construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de obras civiles.
- ✓ El valor de cada contrato debe ser igual o mayor 900 smmlv
- ✓ Los contratos aportados deben haber sido celebrado con entidades públicas y liquidadas en los últimos dos años.
- ✓ Deberán estar reportados en el RUP.

Los criterios de evaluación para la experiencia general será la siguiente:

CRITERIO	CALIFICACION		
OBJETO DE LOS CONTRATOS	NO CUMPLE	CUMPLE	
VALOR TOTAL EJECUTADO	NO CUMPLE	CUMPLE	
TOTAL	NO HABIL	HABIL	

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación. Cada integrante deberá cumplir experiencia general.

B2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Será calificada teniendo en cuenta la experiencia específica presentada por los oferentes, en el sector estatal, la cual se debe acreditar la ejecución terminación y liquidación de dos (2) contratos de obra construcción remodelación o mantenimiento de edificaciones que por lo menos uno se relacione con la presente LICITACIÓN PÚBLICA cuyo objeto sea la construcción y/o remodelación de salones comunales o internados, mediante fotocopia del contrato y su acta de recibo y liquidación que cumplan con las siguientes características:

- El valor del contrato debe ser igual o mayor a 230 smmlv
- Deberá estar reportado en el RUP

Los contratos de experiencia específica deberán ser diferentes a los aportados en la experiencia general. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

CRITERIO	CALIFICACION		
OBJETO DE LOS CONTRATOS	NO CUMPLE CUMPLE		
VALOR TOTAL EJECUTADO	NO CUMPLE CUMPLE		
TOTAL	NO HABIL HABIL		

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia



en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, debiendo aportar el acto de conformación de oferente plural que sirvió de base.

Acreditación de la Experiencia

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

Experiencia relacionada con el objeto del presente proceso: Deberá contener los siguientes ítems: Demoliciones, Estructuras de concreto, Instalaciones hidráulicas y sanitarias en PVC, mampostería, pisos en cerámica, instalaciones eléctricas y de gas, cubierta, baterías sanitarias, pañetes y pintura.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia general o la cantidad de experiencia específica a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad de obra multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

La Alcaldía de Rondón se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. .

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de las los) Obras solicitadas como experiencia por el Municipio de Rondón identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

C. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a >= 20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a <= 0,17
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a >= 10



Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En todo cado en caso de pluralidad de oferentes estos se calculan en sumatoria de acuerdo con el porcentaje de participación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 2:

Indicador (X) =
$$\frac{\sum_{i=1}^{n} x \text{ componente 1 del indicador}}{\sum_{i=1}^{n} x \text{ componente 2 del indicador}} \ge$$

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente Plural. Cada uno de los oferentes debe cumplir con 90% de los índices, tal como lo establece el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente.

D. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP en caso de proponentes plurales todos deben cumplir.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a >= 0,23
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a >= 0,19

E. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

La oferta debe cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones en la parte de condiciones generales en especial los numerales Siguientes y presentar el anexo 10 debidamente diligenciado el incumplimiento será causal de rechazo.

F. Capacidad técnica del oferente

El oferente deberá aportar la siguiente capacidad técnica:

(1) EQUIPO

Equipo Mínimo requerido

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos. El proponente deberá acreditar que dispone, del siguiente equipo mínimo requerido:



EQUIPO	CANT. DE UNIDADES	AÑO DE FABRICACIÓN
VOLQUETA DE 6M3 o SUPERIOR	1	≥2005
MEZCLADORA 1 ½ BULTO	1	NA

El OFERENTE debe presentar la relación del equipo mínimo solicitado por el Municipio mediante el formato correspondiente. El equipo puede ser propio o alquilado. Se deberán presentar cartas de propiedad y factura de compra de los automotores, factura y manifiesto de importación para el caso de la maquinaria pesada. Cuando se vaya a alquilar el equipo, se deberá presentar carta de intención suscrita por el propietario del mismo en la que pone a disposición del proponente este equipo, acompañado de los documentos anteriormente descritos, so pena de su no aceptación como equipo mínimo. Los equipos deben estar acordes con el programa de obra y si por cualquier circunstancia y durante la ejecución del objeto contratado se llegare a requerir equipos diferentes o adicionales a los previstos, o en cantidades mayores o menores, no habrá lugar a revisión del valor pactado.

Los equipos presentados en el cuadro de equipo mínimo requerido, deberán cumplir con todas las características mínimas solicitadas en cada caso, si uno o más de los equipos presentados, no cumple con dichas características mínimas, dicha anomalía será causal de declaración de no validez del mismo y por lo tanto se declarara como no admisible

1.1.

1.2. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de transito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 890 del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. La mano de obra no calificada debe ser de la zona cercana a la ejecución de la obra y está relacionada con la Política de reincorporación a la vida civil.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción den ente territorial, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción den ente territorial, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El oferente deberá presentar en la oferta la documentación del siguiente personal cuyos requisitos mínimos para ser habilitados son los siguientes:

1 1	DIRECTOR DE	10%	Deberá ser Ingeniero Civil o arquitecto, con Tarjeta	
	OBRA		Profesional vigente, para realizar funciones de Director y con Experiencia General no menor de quince (15) años	



		contada a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional, debe tener como mínimo dos (2) contratos como contratista con entidades del estado o director de obra en la ejecución de la construcción y/o mantenimiento de edificaciones y por lo menos uno de salones sociales o escenarios culturales, soportado con acta de liquidación constando su cargo el caso de director.
RESIDENTE DE OBRA	100%	Deberá ser Ingeniero civil o Arquitecto, con Tarjeta Profesional vigente con especialización estructuras o en gerencia de obras, con una experiencia general no menor a CINCO (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, debe tener experiencia como Ing. residente en la ejecución de mínimo dos (2) contratos obra o interventoría cuyo objeto sea la construcción o mejoramiento de obras civiles.

No cumplimiento de los anteriores requisitos de los profesionales será causal de rechazo de la oferta.

Certificaciones de experiencia solicitada deben estar suscritas por el contratante. Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, la propuesta será rechazada.

El no cumplimiento de los anteriores requisitos de los profesionales será causal de rechazo de la oferta.

Certificaciones de experiencia solicitada deben estar acompañadas de la respectiva carta de intención del profesional o personal técnico. Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, la propuesta será rechazada

Certificaciones de experiencia solicitada deben estar acompañadas de la respectiva carta de intención del profesional o personal técnico.

G. Capacidad Residual

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y por el decreto 791 de 2014 estableció que "para poder participar en los procesos de selección de los contratos de obra, la Capacidad Residual del proponente o K de Contratación deberá ser igual o superior al que la entidad haya establecido para el efecto en los pliegos de condiciones"

La metodología para calcular la Capacidad Residual del futuro proponente teniendo en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 791 de 2014 que reglamenta el artículo 72 de la ley 1668 de 2013. En consecuencia, el Municipio de Rondón define lo siguiente:

Las fechas para los cálculos a los que se refiere la presente guía deben expresarse en meses y años.

Tabla 5. Definiciones.

Anticipo	El monto establecido por la Entidad Estatal en los pliegos de
	condiciones para entregar al contratista a título de (i) anticipo o (ii) pago anticipado.



Flujo de Caja de Contratación	Es la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización sumada a la variación en las inversiones en activos fijos y la variación de las inversiones en capital de trabajo del proponente.
Contratos en Ejecución	Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente a la ejecución de una obra.
Cupos de Crédito Aprobados o CCA	La suma de los cupos de crédito aprobados en firme por entidades financieras a favor del proponente para apalancar el contrato objeto del Proceso de Contratación. Se entenderá en firme la aprobación cuando no tenga ningún condicionamiento.
EBITDA	Es la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización.
Periodo	Es la extensión de tiempo de 12 meses o menos del plazo de ejecución de un contrato
Saldos de los contratos en ejecución	Es la suma de los montos por ejecutar de los contratos suscritos por el proponente
Т	Es el año o la vigencia fiscal al cual corresponde la información contable del proponente a la cual se refiere el presente documento.

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra púbica, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad de Contratación o K Residual el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

Para establecer la metodología objeto del presente documento, Colombia Compra Eficiente tuvo en cuenta que un contratista dispone de varias fuentes de recursos económicos para ejecutar la obra pública que le es adjudicada, así: (a) el Anticipo previsto en el contrato, en caso de existir, permite al contratista financiar algunas de las actividades requeridas para cumplir con el objeto del contrato; (b) los a previstos en el contrato; (c) la financiación que los proveedores de bienes y servicios otorgan a los contratistas; (d) financiación con entidades de crédito y otros terceros; y (e) recursos propios del contratista. La Capacidad Residual busca garantizar que el contratista cuente con el mínimo de recursos Propios necesarios para ejecutar exitosa y oportunamente la obra objeto del Proceso de Contratación.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN:

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- ✓ La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- ✓ La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- ✓ El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT).



Periodos de tiempo a analizar. La Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe ser calculada para cada Período del plazo de ejecución del contrato, por lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

Teniendo en cuenta las literales (a), (b) y (c) anteriores, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación está definida como:

Capacidad residual(n) = $\frac{\text{Valor estimado de la Obra (PO)*RC}}{\text{Plazo total en meses}} * \textit{Numero} \text{ de meses en Periodo}(n)$

Donde n es Periodo a evaluar.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación para cada uno de los Periodos del contrato. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad residual oferente (n) \geq *capacidad reresidual del proceso de contratacion* (n)

Donde n es el número de Periodos de ejecución del Proceso de Contratación en ejecución

Como se calcula la capacidad de contratación:

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual¹:

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación una aplicación en formato Excel llamada "Capacidad Residual" que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. La aplicación puede ser descargada en la página web de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente así:

Capacidad residual proponente (n) \geq capacidad de contratación del procesocontractual

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- a) La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- b) La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- c) El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

¹ Decreto 1082 de 2015.



El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

Capacidad residual proponente (n) =
$$CO \frac{E + CT + CF}{100} - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Ítem	Factor	Puntaje máximo
1	Experiencia (E)	120
2	Capacidad financiera (CF)	40
3	Capacidad técnica (CT)	40
	Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera Capacidad de organización (Co)

Años de información financiera	Capacidad organizacional
Cinco (5) años o mas	Mayor ingresos operacional de los últimos 5 años
Entre 1 y cinco (5) años	El mayor ingreso operacional de la vida del oferente
Menos de un año	USD \$125.000

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

Como calcular la experiencia

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la elación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Expereinci a del proponente (n) = \frac{\text{valor total de los contratos en el RUP}(COP)}{\text{Presupuesto Oficial Estimado por el % de parcicipacion} }$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje. Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar



el formato correspondiente al Anexo 1, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Cómo calcular la capacidad financiera (CF)?

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = Activo corriente / pasivo corriente

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,0	30
1,0	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP. ¿Cómo calcular la capacidad técnica (CT)?

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo 2.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

¿Cómo presentar la lista de Contratos en Ejecución?

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad



del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

La Capacidad Residual del presente Proceso de Contratación está dada por:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad residual del procesode contratación = Presupuesto Oficial (-) anticipo Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

Capacidad residual del procesode contratación = (12 meses) presupuesto oficial estimado - anticipo

plazoestimadoelcontrato(enmeses)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación una aplicación en formato Excel llamada "Capacidad Residual" que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. La aplicación puede ser descargada en la página web de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad residual del proponente≥Capacidad de contratacion actual

Para hacer el cálculo se seguirá el procedimiento exigido en la guía publicada en www.colombiacompra.gov.co.

Nota: el oferente debe presentar el cálculo de la capacidad de acuerdo con el instructivo de Colombia compra y su verificación se hará según la guía, para lo cual debe aportar:

- a. Capacidad técnica soportada.
- b. Cantidad total de contratos en ejecución expresados en SMMLV
- c. Contratos en ejecución según formato.
- d. Ingresos operacionales del año o años que pretenda (5), con los soportes, debidamente firmados por contador y la Tarjeta profesional y antecedentes del contador.
- e. Declaración de renta del año de los ingresos operacionales objeto de cálculo
- f. Instructivo de Colombia compra debidamente diligenciado

VII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El municipio de Rondón evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas por parte del El municipio de Rondón se realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos Establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

El oferente debe presentar medio magnético para comparación de ofertas el cual debe contener:

- El presupuesto oficial
- Los análisis unitarios
- ✓ Relación de maquinaria y equipo
- ✓ Los soportes de las hojas de vida del personal a vincular
- ✓ Las especificaciones técnicas de construcción.
- ✓ Los anexos diligenciados de los presentes pliegos.



- ✓ Los anexos de experiencia general y especifica según formatos
- ✓ Instructivo ce Colombia compra debidamente diligenciado.
- ✓ Los demás soportes necesarios para la asignación de puntuación en la evaluación económica.

A. FACTOR ECONÓMICO

El municipio de Rondón a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo [puntaje en letras] puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

A.1 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad publicará el Informe de verificación de requisitos habilitantes en la fecha establecida en el CRONOGRAMA, relacionando en él los proponentes que una vez surtido el trámite de verificación resultan habilitados para participar en el certamen de subasta-inversa.

A.2 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA.

A.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El criterio de Apoyo a la Industria Nacional se dividirá en dos conceptos:

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2.003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

A.4 CERTIFICACION DE MIPYMES

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 de 2.015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 6.4 del presente pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2.004.



ESTUDIOS PREVIOS

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

A.5 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1.997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1.997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- 1. Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
- 1) Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección
- 2) Formato anexo en el presente pliego, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

A.6 RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

- 1. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- 2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 3. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante la utilización de balotas previamente numeradas y de colores para identificar al proponente ganador.

A.7 APERTURA DE SOBRES

En virtud del principio de economía ente territorial municipio de Rondón da por entendido que los proponentes conocen el documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas" publicado en el SECOP o en la página Web que haga sus veces, por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Se efectuará la apertura de urna que contiene las ofertas que obtuvieron evaluación de HÁBIL, las ofertas no admisibles y rechazadas retornarán nuevamente al recinto de seguridad, en la misma urna.



Los sobres de las propuestas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y el ente territorial verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, cantidades y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso o módulo respectivo, establecido de acuerdo con el Formulario de precios
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el Formulario de precios
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero y este ajustado al peso. (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que NO se hayan modificado alguno de los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES, para cada uno de los presupuestos.
- ♣ El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 90% o mayor al 100% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el formulario No. 1 "Presupuesto Oficial".
- ♣ Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO** y se considerará como propuesta económica no válida.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 6 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

El oferente debe presentar medio magnético para comparación de ofertas el cual debe contener:

- ✓ El presupuesto oficial
- ✓ Los análisis unitarios
- ✓ Programación de obra en el medio empleado
- ✓ Relación de maquinaria y equipo
- ✓ Los soportes de las hojas de vida del personal a vincular
- ✓ Los anexos diligenciados de los presentes pliegos

A.8 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Cuadro No. 1 Criterios de Ponderación

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA	500
ECONÓMICA	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
FACTOR TÉCNICOS Y DE CALIDAD	400
- Factor A.I.U.	(50)
 Factor por no ser infractor 	
ambiental	(50)
Profesionales presentados	(300)
TOTAL	1.000

Nota 1: El proponente se hace acreedor al puntaje de factor de calidad cuando cumple con los dos requerimientos, caso contrario se asignara un puntaje de cero.

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El ente territorial sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

4

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Otorgamiento de Puntaje por Valor de la Propuesta

El ente territorial, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cuatrocientos (400) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se Seleccionará El Método De Ponderación De La Propuesta Económica De Acuerdo Con Los Métodos Que Se Nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO
	OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán el número de proponentes hábiles a la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Apertura de la Misma; La fecha de instalación de la Audiencia de Apertura a las propuestas y se verificara la oferta económica presentada respecto a la evaluada por el comité, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de licitación pública

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la del día anterior a la fecha a adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la siguiente tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM así:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO			
De 0.00 a 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA			
De 0.25 a 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA			
De 0.50 a 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL			
De 0.75 a 0.99	4	MENOR VALOR			

1.4.

1.5. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

 \overline{Y} = Media aritmética.



x_i = Valor total corregido de la propuesta i

N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i =
$$\begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

 \overline{X} = Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

1.6. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{\text{max}} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

 \overline{X}_A = Media aritmética alta.

Vmax = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

• Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje i = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \end{cases}$$

$$\begin{cases} 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,

 \overline{X}_A = Media aritmética alta.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.



1.7. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

ara el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO*PO*\dots*PO_{nv}*P_1*P_2*\dots*P_n}$$

Donde,

 $\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv _ Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

 Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i =
$$\begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

 $\overline{G_{po}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.



Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

1.8. Menor Valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

• Ponderación de las propuestas por el método del menor valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i =
$$500 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

 V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO AL PERSONAL NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2.003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

- ♣ Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 puntos.
- ♣ Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 50 puntos.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 25 puntos.

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto al FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del sobre de la oferta los siguientes documentos.

1. Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente individual o de la estructura plural o por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes, presentada bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual se indique, que no han sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con el Estado, mediante acto administrativo que haya quedado en firme durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2007 hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.



2. Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente individual o de la estructura plural o por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes, presentado bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s) en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), en virtud de acto administrativo en firme durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2007 hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

TOTAL	400	
 Profesionales presentados 	(300)	
ambiental		
 Factor por no ser infractor 	(50)	
- Factor A.I.U.	(50)	
FACTOR TÉCNICOS Y DE CALIDAD		

FACTOR A.I.U. (%) 50 PUNTOS

Las Propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, serán sometidas a un proceso de calificación, mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

Si el número de propuestas no rechazadas es igual uno se asignará a esta la totalidad del puntaje

Si el número de propuestas no rechazadas es mayor o igual a dos (2) se aplicará el siguiente procedimiento:

Los 10 puntos por concepto del porcentaje de A.I.U. serán asignados, con base en la media de cada una de las obras estipuladas y el peso representativo de éstas en el monto total del proyecto.

Calculo De La Media

Para cada obra se determinará la media (G) teniendo en cuenta los porcentajes (%) de A.I.U o costos indirectos de las propuestas hábiles.

En el cálculo de la Media (G) el Valor Oficial del Porcentaje (%) de A.I.U o costos indirectos se incluirá una (1) vez por cada dos (2) propuestas hábiles.

En caso que se presenten menos de cuatro (4) propuestas hábiles, se incluirá una vez el Valor Oficial del Porcentaje (%) de A.I.U para el cálculo de la media (G).

Se determinará la media (G) de la siguiente manera:

$$M = \left\lceil \frac{VT + (Vo*n)}{N+n} \right\rceil$$

M = Media de las propuestas habilitadas.

VT = Sumatoria de los % de A.I.U. de las propuestas habilitadas.

N _ = Número de propuestas Habilitadas



Vo = Valor del A.I.U. presupuesto Oficial

n = Número de veces que se incluye el A.I.U. del presupuesto oficial

Asignación del puntaje Parcial para cada obra

Para la asignación del puntaje para cada obra se utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$Po = P - \left\lceil \left(\frac{P}{f} \right) \times dM \right\rceil$$

Po = Puntaje obtenido por concepto de A.I.U.

P = Máximo puntaje posible por concepto de A.I.U. (50 puntos)

f = Mayor rango de fluctuación entre la media y el valor de las obras de las ofertas hábiles; es decir, el máximo valor absoluto obtenido al restar la media de cada una de las obras de las propuestas hábiles.

dM = Diferencia (en valor absoluto) entre el valor de la oferta evaluada y la media aritmética de las obras de las propuestas habilitadas.

FACTOR POR NO SER INFRACTOR AMBIENTAL. 50 PUNTOS

Con la certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente individual o de la estructura plural o por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes, presentado bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s) en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), en virtud de acto administrativo en firme durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2.007 hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. **Se le otorgaran 50 puntos** al que la aportante, quien no la aporte tendrá asignación de cero (0).

6.3.4 PROFESIONALES PRESENTADOS (300 PUNTOS)

A. Director de Obra (200 PUNTOS)

EXPERIENCIA GENERAL (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS) (Calculada desde	PUNTOS
la fecha de expedición de la tarjeta profesional)	
De 0 a 5 años	50
De > 5 a 10 años	75
> de 10 años	100

EXPERIENCIA ESPECIFICA (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)	SUMATORIA DE DOS CERTIFICACIONES (VALOR DE CONTRATOS)	PUNTOS
Presentación de una (01) certificación	MENOR O IGUAL A 50	10
expedidas por la entidad contratante, cuyo	SMMLV	
objeto se directamente con el objeto de la	MAYOR A 50 SMMLV Y	50
convocatoria Salón social o escenarios	MENOR O IGUAL A DE	
culturales.	100 SMMLV	



MAYOR A 100 SMMLV	100

B. Residente de Obra (100 Puntos)

EXPERIENCIA GENERAL (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS) (Calculada desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional)	PUNTOS
1 año	5
De > 1 a 4 años	25
> de 5 años	50

ESPECIALIZACIÓN (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)	VALOR DEL CONTRATO	PUNTOS	
Con especialización	Tiempo de graduado de 0 a 1 años	25	
Con especialización	Tiempo de graduado de > 2 años	50	

6.3.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presente oferta alguna o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, se declarará desierto el presente proceso de selección, reservándose la Entidad el derecho a iniciar un nuevo proceso.

- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- ♣ En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Las demás contempladas en la Ley.

E. Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

El sector de materiales de construcción abarca los subsectores de cemento, ladrillo, tejas, enchapes, pisos, revestimientos, grifería e incluso material sanitario, los materiales en tierra cocida o ladrillos, el mármol y los productos prefabricados a base de cemento, y hormigón, hasta la fabricación de cal y yeso. Adicionalmente, cubre los establecimientos con venta de madera para la construcción, carpintería metálica, fabricación de tuberías, revestimientos y baldosas. Fuente: ICEX, Instituto Español de Comercio Exterior. Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bogotá.

La importancia que tiene la construcción sobre la economía colombiana en términos de valor de la producción es indiscutible. Mientras que en el 2000 el sector generaba recursos por \$8,7 billones de pesos, para 2013 ésta cifra se había multiplicado por siete y alcanzado un total de \$61,2 billones al cierre del año. En lo que respecta al 2014 el desempeño del sector parece seguir con una trayectoria sobresaliente. En el año corrido a septiembre el valor de la producción se ubicó por encima de los \$53 billones de pesos, cifra superior en 16,8% si se compara con la



registrada en el mismo periodo de 2013, dicho crecimiento se explicó tanto por el desempeño de las obras de ingeniería civil (22,3%) como por la construcción de edificaciones (12%) que en conjunto conforman el PIB de la construcción².

Mediante las políticas anunciadas por el Gobierno Nacional de cara al periodo 2014- 2018, a saber, i) la continuidad del subsidio a la tasa de interés que beneficiará a 130 mil familias con ingresos bajos y medios, ii) la prolongación de la segunda generación del programa de vivienda gratuita con el que se entregarán otras 100 mil viviendas con subsidio pleno, iii) la ejecución de las restantes 86 mil viviendas para ahorradores - VIPA y iv) la iniciación de 100 mil unidades habitacionales con un valor inferior a los \$86 millones de pesos a través del programa "Mi casa ya" dirigido a los hogares de clase media quienes recibirán una subvención en la cuota inicial, así como el beneficio de tasa de interés en el crédito hipotecario. Con este escenario se pretenden construir más de 400 mil viviendas sociales en el cuatrienio 2014-2018. De esta manera, y en línea con la meta del gobierno de que el sector crezca a tasas promedio del 10 % anual, para el 2015 CAMACOL prevé una variación de hasta el 9,7% anual en el PIB de edificaciones.³

Este marco tan prospero hará que el sector ferretero del país, viva un momento fundamental de crecimiento económico y se convierta en dinamizador del empleo calificado y no calificado

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de este aspecto se debe considerar las condiciones en las cuales se adquirió el servicio en el pasado inmediato. Además como se viene adquiriendo en otros Departamentos y Municipios. Para el efecto se consultara los documentos de contratos iguales o similares en el SECOP, y su valor será actualizado con forme al IPC.

Suministro de elementos de ferretería que realizo algunos Departamentos y Municipios, los resultados fueron las siguientes:

46	<u>ME -</u> 014- 2015	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)		ALCALDÍA MUNICIPIO DE	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y CASA DE A CULTURA MUNICIPIO DE TIBANA.	Boyacá : Tibaná	\$160,000,000	Fecha de Liquidación 26-10-2015
47	<u>MO-SA-</u> 2015- 016	Menor Cuantia		ALCALDÍA MUNICIPIO DE	¿RELIAZAR UN PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OICATA ¿ DEPARTAMENTO DE BOYACA¿.	Boyacá : Oicatá	\$156,704,309	Fecha de Terminación Anormal 21-10-2015
48	MC- 003-	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)		ALCALDIA MUNICIDIO DE	DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL	Boyacá : Santa María	\$5,963,557,043	Fecha de Liquidación 19-10-2015
49	SAMC N 006 2015	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAUNA	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SALONES EN EL COLEGIO SANTA ROSA, ESCUELA TOPITO Y TIBUCO Y CERRAMIENTO ESCUELA FURATENA, MUNICIPIO DE PAUNA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Boyacá : Pauna	\$112,602,126	

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Al considerarse un servicio es necesario tener en cuenta la calidad de lo ofrecido por los prestadores de esta importante actividad. Por tal motivo quienes se dedican a estas labores, centran su servicio en la satisfacción que le brinden al cliente final y por tal motivo son estos quienes en últimas deciden con cual empresa o contratante seleccionan, esta circunstancia ha permitido que las personas Naturales o Jurídicas, se especialicen, y se modernicen continuamente, con el único objeto de satisfacer cada una de las necesidades de sus clientes, como quiera que cada día se requiere el mejoramiento del servicio.

∇	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	MR-	Contratació Mínima Cuantía	n		IEL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS	Boyacá : Rondón	\$20,606,700	Fecha de Celebración del Primer

² Cámara Colombiana de la Construcción. CAMACOL 2015

³ Cámara Colombiana de la Construcción. CAMACOL 2015



								Contrato 11-05-2017
2		Régimen Especial	_	BOYACÁ - E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL - RONDÓN	SUMINISTRO DE PINTURA E INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDÓN.	Boyacá : Rondón	\$413,500	Fecha de Liquidación 05-04-2017
3	MR_	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	MUNICIPIO DE	"ADQUISICION DE MATERIAL DE RECEBO DE PEÑA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE RONDÓN BOYACÁ;	Boyacá : Rondón		Fecha de Liquidación 02-02-2017
4	MC- MR- 029- 2016	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	ALCALDÍA MUNICIPIO DE		Boyacá : Rondón	\$18,344,144	Fecha de Liquidación 28-09-2016
5	MR_	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	MUNICIPIO DE	SUMINISTRO DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL CASCO URBANO AL AMPALME DEL MUNICIPIO DE RONDON	Boyacá : Rondón	\$19,275,320	Fecha de Liquidación 17-08-2016
6	MC- MR- 014- 2016	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	ALCALDÍA MUNICIPIO DE RONDÓN	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE RESERVA DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE RONDÓN ITEM DETALLE UND	Boyacá : Rondón	\$24,556,179	Fecha de Liquidación 21-07-2016
7	MC- MR- 011- 2016	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	BOYACÁ - ALCALDÍA	ADECUACION, MEJORAMIENTO YMANTENIMIENTO DE LA CASA	Boyacá : Rondón	\$21,700,000	Fecha de Liquidación 02-05-2016
8	MC- MR- 038- 2015	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RONDÓN	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE DE LA VEREDA SAN ANTONIO ALTO PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE RONDÓN	Boyacá : Rondón	\$1,400,000	Fecha de Liquidación 08-10-2015
9	SI-MR- 01-2015	Subasta	Liquidado	MUNICIPIO DE RONDÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS	Boyacá : Rondón		Fecha de Liquidación 13-08-2015
10	MC- MR- 013- 2015	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	MUNICIPIO DE	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RONDÓN	Boyacá : Rondón		Fecha de Liquidación 08-05-2015

Ofertas Presentadas – Estudio de mercado: A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se tomaron cotizaciones presentadas por proveedores reconocidos y que se adjuntan en el presente estudio.

El presupuesto estimado es de DOSCIENTOS TREITA Y CUATRO MILLONES DIEZ OCHOMIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS \$ 234´018.157 de acuerdo a los precios del mercado vigentes. Incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato).

Con referencia al presente estudio, se identifica que pueden participar personas Naturales, Jurídicas, a fin de cumplir el objeto contractual y que cuenten con capacidad jurídica, Técnica y Financiera, y que no estén en curso de inhabilidades e incompatibilidades

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La obra a desarrollar es el "CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL RANCHO GRANDE DEL MUNICIPIO DE RONDÓN - BOYACÁ - BOYACÁ" la cual se ha establecido a cantidades y precios unitarios no reajustables, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

MUNICIPIO DE RONDON BOYACA SECRETARIA DE PLANEACION

"LA SOLUCION SOMOS TODOS"

Carrera 4 No. 4-41 Edificio Municipal. Código Postal. 153420 Correo Electrónico. alcaldía@rondon-boyaca.gov.co Sitio Web del Municipio. www.rondon-boyaca.gov.co No, Celular Oficial Alcaldía de Rondón. 3102043402 Nit. 891801770-3



ITE M	DESCRIPCION	UN	CAN.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES					
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	m²	156.5	4,132.0	646,658.0	
1.2	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO (DISTANCIA DE 1 KM A 5 KM)	m²	160.0	8,034.0	1,285,440.0	
1.3	DEMOLICIÓN CUNETA EN CONCRETO	ml	10.0	4,332.0	43,320.0	
1.4	DEMOLICION EDIFICACION EXISTENTE (INC. RETIRO)	m²	240.0	26,192.0	6,286,080.0	
2	CIMENTACIÓN Y DESAGUES			20,102.0		8,261,498.0
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCL. RETIRO)	m³	20.0	57,282.0	1,145,640.0	0,201,430.0
2.2	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO CILINDRO	m³	51.2	16,151.0	826,931.2	
2.3	CONCRETO CICLOPEO 21MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	m³	5.0	401,419.0	2,007,095.0	
2.4	CONCRETO DE ZAPATAS 21MPa + FORMALETA	m³	6.0	657,848.0	3,947,088.0	
2.5	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCIÓN RECTANGULAR	m³	9.5	670,308.0	6,367,926.0	
2.6	PEDESTAL CONCRETO 21,1 Mpa	m³	0.5	597,431.0	268,844.0	
2.7	SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.05M 14MPa (2000PSI)	m²	16.0	27,246.0	435,936.0	
2.8	LOSA MACIZA CIMIENTO CONCRETO 21 MPa - 3000 PSI H=10 CM	m²	86.0	70,060.0	6,025,160.0	
2.9	SUMINISTRO FIGURADA Y AMRRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	kg	2200.0	3,436.0	7,559,200.0	
2.10	SUMINISTRO FIGURADA Y AMRRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	kg	3150.0	3,606.0	11,358,900. 0	
2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ELECTROSOLDADA U-84	kg	156.0	5,019.0	782,964.0	
2.12	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	ml	10.0	191,051.0	1,910,510.0	
2.13	CAJAS DE INSPECCION DE 60x60x60 cm LADRILLO	un	1.0	322,101.0	322,101.0	
2.14	CAJAS DE INSPECCION DE 80 X 80 X 80 cm LADRILLO	un	1.0	459,476.0	459,476.0	
2.15	CAJAS DE INSPECCION DE 1.00 X 1.00 X 1.00 cm LADRILLO	un	1.0	569,005.0	569,005.0	
3	ESTRUCTURAS					43,986,776. 2
3.1	PLACA CON STEEL DECK 21 MPa - (3000 PSI)	m²	75.0	87,810.0	6,585,750.0	
3.2	CONSTRÚCCION DE VIGA CANAL EN CONCRETO IMPERMEABILZADO 24.5 MPa - (3500 PSI)	m³	1.5	1,133,925. 0	1,700,887.5	
3.3	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS	m³	12.0	1,033,174. 0	12,398,088. 0	
3.4	VIGA AMARRE SOBRE MURO 21 MPa - (3000 PSI)	m³	3.8	793,963.0	3,017,059.4	
3.5	ESCALERAS MACIZA 21 MPa - (3000 PSI)	m³	1.5	1,131,282. 0	1,696,923.0	
4	MAMPOSTERÍA					25,398,707. 9
4.1	SOBRECIMIENTO TOLETE COMÚN E=0.12 mts. INCLUYE PAÑETE IMP.	M²	22.0	50,437.0	1,109,614.0	
4.2	MURO TOLETE COMUN E=0.25 mts	m²	48.0	86,473.0	4,150,704.0	



4.3	MURO EN BLOQUE No.5 E=0.12 mts.	m²	228.0	34 600 0	7,890,852.0	
4.4	DINTELES EN CONCRETO DE 15X20 cms. 17.5 MPa - (2500 PSI) INC.	ml	3.5	34,609.0 42,806.0	149,821.0	
4.5	REFUERZO		0.0	,	77.045.0	
4.5	ALFAGIA EN CONCRETO E=0.15mts. 17.5 MPa - (2500 PSI) INC. REFUERZO	ml	2.6	29,852.0	77,615.2	
4.6	MESONES EN CONCRETO A=0.60 mts. 17.5 MPa - (3500PSI) INC. REFUERZO	m²	4.6	116,109.0	534,101.4	
5	PAÑETES					13,912,707. 6
5.1	PAÑETE LISO MUROS 1:4	m²	385.0	18,273.0	7,035,105.0	
5.2	PAÑETE LISO BAJO PLACA 1.4	m²	71.0	24,617.0	1,747,807.0	
5.3	PAÑETE LISO CULATAS 1:4	m²	9.0	28,183.0	253,647.0	
5.4	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ml	177.0	7,377.0	1,305,729.0	
5.5	GOTERAS	ml	10.0	9,120.0	91,200.0	
6	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS			9,120.0		10,433,488.
6.1	TUBERIA DE 4`` PVC AN	ml	16.0	00 000 0	464,032.0	0
6.2	TUBERIA DE 6'` PVC AN	ml	12.0	29,002.0	737,640.0	
6.3	ACCESORIO SIFON EN PVC 135 4``	un	7.0	61,470.0	287,917.0	
6.4	ACCESORIO CODO 90° 1/4 CXC	un	1.0	41,131.0	198,193.0	
6.5	SANITARIO EN PVC 6`` SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE	un	1.0	198,193.0	227,173.0	
	ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.			227,173.0		
6.6	RED SUMINISTRO TUBERIA PVC-P 1/2" RDE 9	ml	35.0	5,642.0	197,470.0	
6.7	RED SUMINISTRO PVC-P 3/4" RDE 11	ml	9.0	7,581.0	68,229.0	
6.8	RED SUMINISTRO PVC 1" RDE 13.5	ml	6.0	8,994.0	53,964.0	
6.9	RED SUMINISTRO CPVC 1/2" A.CAL. 82°C 100 PSI	ml		8,721.0	-	
6.10	PUNTO AGUA FRIA PVC-P 1/2" PARAL DE TECHO	un	12.0	72,681.0	872,172.0	
6.11	PUNTO AGUA CALIENTE CPVC 1/2" PARAL DE TECHO	un	7.0	76,262.0	533,834.0	
6.12	BAJANTE DE AGUA LLUVIA. PVC. 3.	ml	12.0	23,689.0	284,268.0	
6.13	BAJANTE DE AGUA NEGRA PVC 4"	ml	4.0	31,061.0	124,244.0	
6.14	SALIDA SANITARIA PVC 3"	un	13.0	82,357.0	1,070,641.0	
6.15	SALIDA SANITARIA PVC 4"	un	5.0	82,357.0	411,785.0	
6.16	CHEQUE RED-WHITE 1"	un	3.0		208,518.0	
6.17	REVENTILACION PVC 3"	ml	24.0	69,506.0	391,056.0	
	REGISTRO CORTINA ROSCADO	UN	7.0	16,294.0	228,914.0	
6.18		1		32,702.0	00.070.0	
	RED-WHITE 1/2" RED SUMINISTRO PARA GAS	ml	2.0	44 220 0	82,672.0	
6.18 6.19 6.20		ml ml	20.0	41,336.0 22,395.0	447,900.0	



6.22	INSTALACION LAVAMANOS Y SANITARIOS	un	5.0	20 709 0	198,540.0	
6.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE ELEVADO PVC 500 LTS.	un	3.0	39,708.0 279,316.00	837,948.0	
7	INC. ACCESORIOS INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
7.1	SUMINISTRO E INSTALACION	un	3.0		510,066.0	8,099,822.0
	CONTADOR ELECTRICO BIFASICO	u		170,022.0	•	
7.2	BALA ALUMINIO NO.12	un	58.0	34,090.0	1,977,220.0	
7.3	LÁMPARA-TOMA / ECONÓMICA	un	81.0	110,901.0	8,982,981.0	
7.4	ACOMETIDA AÉREA 10 M/ PVC	un	1.0	395,684.0	395,684.0	
7.5	SALIDA LAMPARA. CONMUTABLE PVC COMPLETA.	un	6.0	141,285.0	847,710.0	
7.6	SALIDA TIMBRE PVC COMPLETA	un	3.0	,	343,764.0	
7.7	SALIDA T.V PVC COMPLETA.	un	3.0	114,588.0	337,449.0	
7.8	TABLERO PARCIAL 12 CIRCUITOS.	un	3.0	112,483.0	1,036,257.0	
7.9	TUBERIA PVC CONDUIT 3/4".	ml	25.0	345,419.0	366,325.0	
7.10	TUBERIA PVC CONDUIT 1".	ml	15.0	14,653.0	349,260.0	
7.11	TUBERIA PVC CONDUIT 1 1/2".			23,284.0	·	
		ml	12.0	26,462.0	317,544.0	
7.12	TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	un	3.0	299,616.0	898,848.0	
8	INSTALACIONES DE GAS					16,363,108.0
8.1	TUBERÍA COBRE 1/2	ml	2.0	19,368.0	38,736.0	
8.2	ACCESORIO COBRE 1/2	un	20.0	6,261.0	125,220.0	
8.3	VALVULA DE BOLA GAS 1/2	un	2.0		27,956.0	
9	PINTURA			13,978.0		191,912.0
9.1	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN	m²	626.0		6,348,892.0	
9.2	MUROS ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	m²	10.0	10,142.0	131,910.0	
9.3	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ml	30.0	13,191.0	144,330.0	
9.4	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	ml	177.0	4,811.0	1,037,751.0	
9.5	PINTURA FACHADA	m²	35.0	5,863.0	409,710.0	
		111-	33.0	11,706.0	409,710.0	0.070.500.0
10	ENCHAPES	<u> </u>			0.555	8,072,593.0
10.1	ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	m²	52.0	48,754.0	2,535,208.0	
10.2	INCRUSTACIONES 3 PIEZAS EN PORCELANA COLOR BLANCO	jgo	3.0	83,369.0	250,107.0	
10.3	REMATE BOCEL ALUMINIO "WINGS"	ml	11.0	7,716.0	84,876.0	
10.4	REJILLAS DE PISO SOSCO 4*4*3 ALUMINIO	un	8.0	16,168.0	129,344.0	
10.5	REJILLAS VENTILACION 20*20	un	4.0		62,620.0	
11	ALUMINIO PISOS - BASES - ACABADOS	1		15,655.0		3,062,155.0
11.1	CAÑUELA CONCRETO .20X.12	m	10.0		279,290.0	
11.2	PIRLANES ALUMINIO	m	20.0	27,929.0	146,460.0	
11.3	PISO EN GRAMA	m ²	43.0	7,323.0	270,556.0	
11.4	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO	m ³	34.0	6,292.0	1,571,106.0	
11.4	COMPACTADO	'''	J-1.0	46,209.0	1,57 1,100.0	
11.5	POYOS COCINA Y BASE MUEBLES	ml	4.6	1	175,315.2	

Carrera 4 No. 4-41 Edificio Municipal. Código Postal. 153420 Correo Electrónico. alcaldía@rondon-boyaca.gov.co Sitio Web del Municipio. www.rondon-boyaca.gov.co No, Celular Oficial Alcaldía de Rondón. 3102043402

Nit. 891801770-3



11.6	ALISTADO PISO E=0.04 - 1:5	m²	160.0	23,098.0	3,695,680.0	
11.7	PISO CERAMICA 30*30	m²	153.0	48,465.0	7,415,145.0	
11.8	PASOS ESCALERA GRAVILLA LAVADA	ml	16.0	73,491.0	1,175,856.0	
11.9	GUARDAESCOBA CERAMICA	ml	79.0	27,448.00	2,168,392.0	
12	CUBIERTAS					16,897,800.2
12.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	kg	211.0	7,581.0	1,599,591.0	
12.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA	ml	20.0	24,374.0	487,480.0	
12.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA THERMOACUSTICA TIPO TRAPEZOIDAL a 360	m²	73.0	43,385.00	3,167,105.0	
13	CARPINTERÍA MADERA					5,254,176.0
13.1	PUERTA MARCO MADERA ABARCO ENTABL. TRIPLEX 4MM ECONOMICA 0.70 - 0.90 * 2.00 M	un	5.0	295,045.0	1,475,225.0	
13.2	PASA MANOS ESCALERA ABARCO	ml	6.0	69,683.0	418,098.0	
14	CARPINTERÍA METÁLICA					1,893,323.0
	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	m²	19.0	215,455.0	4,093,645.0	
14	APARATOS SANITARIOS					4,093,645.0
14.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO ACUACER LAVAMANOS, SANITARIO, GRIFERIA E INCRUSTACIONES	Un	5.0	257,071.00	1,285,355.0	
15	VIDRIOS Y CERRADURAS					1,285,355.0
15.1	ESPEJO 4 MM SIN BICEL	m²	1.0	68,581.00	68,581.0	
15.2	CERRADURA BAÑO	Un	5.0	38,463.0	192,315.0	
15.3	CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO	Un	6.0	90,369.0	542,214.0	
15.4	VIDRIO TEMPLADO DE 10mm.	m²	73.0	115,000.0	8,395,000.0	
15.5	DISTANCIADORES EN ACERO SATINADO REF. 304	Un	68.0	20,000.0	1,360,000.0	
15.6	BOTELLAS EN ACERO SATINADO REF. 304	Un	22.0	38,000.0	836,000.0	
16 16.1	OBRAS EXTERIORES CONCRETO SARDINELES H=0.40 -	ml	12.0		547 020 0	11,394,110.0
	A=0.20 17.5 MPa - (2500 PSI)	ml		45,660.0	547,920.0	
16.2	ASEO GENERAL ENTREGA	m²	190.5	4,540.0	864,870.0	
ΤΩΤΔΙ	L COSTO DIRECTO					1,412,790.0 180,013,967
A.I.U.			A=20%	I=5%	U=5%	54,004,190
	TOTAL		7.2070	1-070	0-070	- ,,
						234,018,157

Tiene como especificaciones técnicas mínimas las establecidas por el Municipio en las contenidas en el Anexo 1 y los demás detalles del presente Proceso de Contratación que también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del



presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2016. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El nombre, el porcentaje de participación y la responsabilidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Rondón considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

♣ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, será contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Rondón así lo autorice.

Así mismo para acreditar la experiencia, la firma proponente deberá allegar certificación de dos (02) contratos suscritos y liquidados con entidad pública, para esta convocatoria y que supere dos veces el presupuesto de la presente convocatoria.

NOTA: Los materiales deben ser entregados en la zona rural del municipio de Rondón sin ningún costo adicional.

NOTA: Se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad, de los vehículos o en su defecto contratos de arrendamiento, convenios o alianzas que garanticen la disponibilidad de los vehículos.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabildad	Impacto
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Inestabilidad en el avance del contrato. Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor



2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	Inestabilidad en el avance del contrato. Suspensiones y demoras prolongadas. Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los bienes suministrados por el contratista	-Demoras en la ejecución del contrato. -Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto

			Impa	acto después del tra	atamient	0					Moi
No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	Contratante	- Elaboración estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Municipio de Rondón secretaria de Planeación-	Fecha de revisión de los estudios previos presentado	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto
2	Contratista y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad	Probable	Menor	6	Alto	NO	Contratista cuando es Externo / Secretaría de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes dela finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación de pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes Cuando es Interno en la Revisión de Acuerdos que reglamenten impuestos
3	Contratante	Asumir los costos de los elementos necesarios para la ejecución de las actividades	Posible	Medio	5	Medio	NO	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista

"LA SOLUCION SOMOS TODOS "

Carrera 4 No. 4-41 Edificio Municipal. Código Postal. 153420 Correo Electrónico. alcaldía@rondon-boyaca.gov.co Sitio Web del Municipio. www.rondon-boyaca.gov.co No, Celular Oficial Alcaldía de Rondón. 3102043402

Nit. 891801770-3



Г	4	Contratante	Asumir los costos	Posible	Medio	5	Medio	NO	Contratante	Fecha en la	Antes de la	Informes de	Diario	
			para garantizar la							cual se	finalización	avance del		
			calidad de los							materializa	del contrato	contratista		
			bienes							el riesgo				
			Constituir garantía							_				
			que ampare la											
			calidad de los											
			elementos											

			Impac	to		
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2			5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento luturo) Probable	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL Municipio, Exigirá el cubrimiento de los siguientes amparos:

-

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA		
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del	Hasta la liquidación del contrato.		
	contrato.			
Pago de Salarios, Prestaciones	Diez por diez (10%) del valor del	Por el plazo del contrato y tres (3)		
Sociales legales e	contrato	años más.		
indemnizaciones laborales				
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Municipio reciba a satisfacción la obra.		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor reconocido como tal.	Por el plazo del contrato y hasta la liquidación (4 meses mas)		

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión para el presente contrato será desarrollada por parte del Secretario de Planeación o a quien el delegue



10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El municipio de Rondón pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 234´018.157) M/CTE.**, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, respaldado en el CDP No 1900, de fecha 16 de junio de 20178 códigos 2362060203055 denominados Construcción Centro de salud y Cultural Rancho Grande.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

- Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Precios de referencia de la Gobernación de Boyacá
- Certificado plan de desarrollo 2016-2019

ROOSEVELT DARWIN SOLER BAYONA Secretario de Planeación

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: ROOSEVELT DARWIN SOLER BAYONA-Secretario de Planeación y Obras Públicas. Revisó: LINA XIMENA BERNAL HOLGUIN-Asesora Jurídica del Municipio.

Revisó: LINA XIMENA BERNAL HOLGUIN-Asesora Jurídica del Municipio. Aprobó: ROOSEVELT ALFONSO CHAVEZ LEGUIZAMON-Alcalde Municipal. Archivo: Oficina de planeación y Obras Publicas/ oficina Hacienda Municipal.

TESORERIA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE BOYACA ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDON

8-077108168 : JIN

Hasta 2020

Fecha:17/02/2020 Factura No. 526

Propietario

* SADAAV MAHAABA

Predio No.

Desde 2019 COPIA LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

8

0

8

220 m 2

Area Construida 0 Hg

bL

1

Código Postal 0

9

9

0

DCTO

000-29+0-9000-00-00

Tipo RURAL - GENERAL

L

0

INTERESES CORPORACION INTERESES

RENACIMIENTO VDA RICAURTE

TOTAL PAGO HOY \$

Factor Mensual Int. Periodo2.2158

o m s

SOBRETASA

Dirección

10.00 009'7 2020 10.00 4,500 2019 IMPUESTO AHINAT OUJAVA OÑA

CONTRIBUYENTE

0

0

0

ADAZIROTUA AMRIR **РЕСАЧДО МИИІСІРА**

16

97

97

AHTAAM: Aldsenogea oinsueU

Fecha de Generación : 30/11/2020 3:09:20

111

OTROS

2

1

67

62

JATOT-8US



CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-MR-002-2017

FECHA : 06/09/2017

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE RONDÓN

NIT : 891.801.770-3

CONTRATISTA : VICTOR HUGO SANCHEZ CORTES

OBJETO : "CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL RANCHO

GRANDE DEL MUNICIPIO DE RONDÓN -

BOYACÁ "

VALOR : DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES

DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE

PESOS \$234'018.157 M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN : CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos: ROOSEVELT ALFONSO CHAVEZ LEGUIZAMON_, identificado con C.C.: 7.165.922 expedida en Tunja, en su calidad de alcalde, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal y como tal su representante legal; de conformidad con lo establecido en el artículo 314, de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en numeral 3º del artículo 11 y numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, autorizado por el Concejo Municipal para celebrar convenios y contratos, posesionado legalmente según consta en escritura pública número 1303 de 28 de diciembre de 2015, protocolizada ante el Señor Notario Primero de Ramiriqui, quien en lo sucesivo se denominara EL MUNICIPIO, con NIT 820.003.414-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio de Rondón o Contratante, por una parte; y por la otra VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ CORTES identificado con c.c.: 7.165.197 expedida en Tunja, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Rondón es El Municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde la prestación de los servicios publicos que determine la ley y hacer la inversion publico social que demande el progreso local y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque dentro de los ejes transversales del plan de desarrollo se encuentra la ejecución



- de "CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL RANCHO GRANDE DEL MUNICIPIO DE RONDÓN -BOYACÁ"
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es En el Municipio de Rondón-Boyacá existe la necesidad de ejecutar proyectos que incentiven al turismo, donde se pueda beneficiar a la comunidad en genera,
- III. Que el Municipio de Rondón desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- IV. Que la Oferta del Proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. LP-MR-001-2017 y Proceso de Contratación en el SECOP No,
- V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Licitación pública identificada con el N°. LP-MR-001-2017.
- VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
- VII. Que por medio acto administrativo número 140 del 6 de julio de 2017 adjudicó el presente Contrato, y
- Viii. Que al Municipio de Rondón de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es "CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL RANCHO GRANDE DEL MUNICIPIO DE RONDÓN - BOYACÁ" que incluye las siguientes actividades:

La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas de:

- a) de Construcción o de mantenimiento
- b) Presupuesto
- c) Alcance del proyecto
- d) Localización:



- e) Área de Influencia
- f) Actividades a desarrollar
- g) Las demás contenidas en el Anexo Técnico.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de i inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente contrato
	Documento que registra la fecha y las condiciones de la entrega definitiva de la obra
Acta de Recibo final	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican las actividades, el porcentaje o en acta de obra
	Es el documento anexo al presente Contrato en el que describen las especificaciones técnicas de construcción, mantenimiento, alcance del proyecto, localización y área de influencia y las actividades y cualquier otra que las partes
Anexo Técnico	consideren relevante.
Anticipo	Rondón



Contratante	Con NIT representado legalmente por identificado con C.C. No.
Contratista	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contrato	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente contrato
Cronograma estimado de obra	

Cláusula 3 - Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes:

3.1 Objetivos específicos: construir 100% salón social rancho grande "CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL RANCHO GRANDE DEL MUNICIPIO DE RONDÓN - BOYACÁ"

3.2 Actividades de la Obra:

ITEM / DESCRIPCION		CAN.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1 EDIFICACIONES					
1.1 PRELIMINARES					
LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	m²	156,5	4.132,0	646.658,0	
DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO (DISTANCIA DE 1 KM A 5 KM)	m²	160,0	8.034,0	1.285.440,0	
DEMOLICIÓN CUNETA EN CONCRETO	ml	10,0	4.332,0	43.320,0	
DEMOLICION EDIFICACION EXISTENTE (INC. RETIRO)		240,0	26.192,0	6.286.080,0	
1.2 CIMENTACIÓN Y DESAGUES					8.261.498,0
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCL. RETIRO)	m³	20,0	57.282,0	1.145.640,0	
RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO CILINDRO	m³	51,2	16.151,0	826.931,2	
CONCRETO CICLOPEO 21MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	m³	5,0	401.419,0	2.007.095,0	

"LA SOLUCION SOMOS TODOS "

Carrera 4 No. 4-41 Edificio Municipal. Código Postal. 153420
Correo Electrónico. <u>alcaldía@rondon-boyaca.gov.co</u>
Sitio Web del Municipio. <u>www.rondon-boyaca.gov.co</u>
<u>No, Celular Oficial Alcaldía de Rondón. 3102043402</u>

Nit. 891801770-3



ALCALDIA MUNIC		DE KONL	JON	ı	1
CONCRETO DE ZAPATAS 21MPa + FORMALETA	m³	6,0	657.848,0	3.947.088,0	
CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR		9,5	670.308,0	6.367.926,0	
PEDESTAL CONCRETO 21,1 Mpa	m³	0,5	597.431,0	268.844,0	
SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.05M 14MPa (2000PSI)	m²	16,0	27.246,0	435.936,0	
LOSA MACIZA CIMIENTO CONCRETO 21 MPa - 3000 PSI H=10 CM	m²	86,0	70.060,0	6.025.160,0	
SUMINISTRO FIGURADA Y AMRRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	kg	2200,0	3.436,0	7.559.200,0	
SUMINISTRO FIGURADA Y AMRRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	kg	3150,0	3.606,0	11.358.900,0	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ELECTROSOLDADA U-84	kg	156,0	5.019,0	782.964,0	
CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	ml	10,0	191.051,0	1.910.510,0	
CAJAS DE INSPECCION DE 60x60x60 cm LADRILLO	un	1,0	322.101,0	322.101,0	
CAJAS DE INSPECCION DE 80 X 80 X 80 cm LADRILLO	un	1,0	459.476,0	459.476,0	
CAJAS DE INSPECCION DE 1.00 X 1.00 X 1.00 cm LADRILLO	un	1,0	569.005,0	569.005,0	
1.3 ESTRUCTURAS					43.986.776,2
1.3.3 PLACA CON STEEL DECK 21 MPa - (3000 PSI)	m²	75,0	87.810,0	6.585.750,0	
1.3.12 CONSTRUCCION DE VIGA CANAL EN CONCRETO IMPERMEABILZADO 24.5 MPa - (3500 PSI)	m³	1,5	1.133.925,0	1.700.887,5	
1.3.14 COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS	m³	12,0	1.033.174,0	12.398.088,0	
1.3.17 VIGA AMARRE SOBRE MURO 21 MPa - (3000 PSI)	m³	3,8	793.963,0	3.017.059,4	
1.3.24 ESCALERAS MACIZA 21 MPa - (3000 PSI)	m³	1,5	1.131.282,0	1.696.923,0	
1.4 MAMPOSTERÍA					25.398.707,9
1.4.19 SOBRECIMIENTO TOLETE COMUN E=0.12 mts.INCLUYE PAÑETE IMP.	M²	22,0	50.437,0	1.109.614,0	
1.4.23 MURO TOLETE COMUN E=0.25 mts	m²	48,0	86.473,0	4.150.704,0	

"LA SOLUCION SOMOS TODOS"

Carrera 4 No. 4-41 Edificio Municipal. Código Postal. 153420
Correo Electrónico. alcaldía@rondon-boyaca.gov.co
Sitio Web del Municipio. www.rondon-boyaca.gov.co
No, Celular Oficial Alcaldía de Rondón. 3102043402
Nit. 891801770-3



ALCALDIA MUNIC	IPAL	DE KONL	ON	i	1
1.4.30 MURO EN BLOQUE No.5 E=0.12 mts.	m²	228,0	34.609,0	7.890.852,0	
1.4.33 DINTELES EN CONCRETO DE 15X20 cms. 17.5 MPa - (2500 PSI) INC. REFUERZO	ml	3,5	42.806,0	149.821,0	
1.4.34 ALFAGIA EN CONCRETO E=0.15mts. 17.5 MPa - (2500 PSI) INC. REFUERZO	ml	2,6	29.852,0	77.615,2	
1.4.36 MESONES EN CONCRETO A=0.60 mts. 17.5 MPa - (3500PSI) INC. REFUERZO	m²	4,6		534.101,4	
1.5 PAÑETES		,	,	·	13.912.707,6
1.5.9 PAÑETE LISO MUROS 1:4	m²	385,0	18.273,0	7.035.105,0	
1.5.11 PAÑETE LISO BAJO PLACA 1.4	m²	71,0	24.617,0	1.747.807,0	
1.5.15 PAÑETE LISO CULATAS 1:4	m²	9,0	28.183,0	253.647,0	
1.5.17 FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ml	177,0	7.377,0	1.305.729,0	
1.5.18 GOTERAS	ml	10,0	9.120,0	91.200,0	
1.6 INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS					10.433.488,0
1.6.2 TUBERIA DE 4" PVC AN	ml	16,0	29.002,0	464.032,0	
1.6.3 TUBERIA DE 6" PVC AN	ml	12,0	61.470,0	737.640,0	
1.6.4 ACCESORIO SIFON EN PVC 135 4``	un	7,0	41.131,0	287.917,0	
1.6.5 ACCESORIO CODO 90° 1/4 CXC SANITARIO EN PVC 6``	un	1,0	198.193,0	198.193,0	
1.6.8 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.	un	1,0	227.173.0	227.173,0	
1.6.12 RED SUMINISTRO TUBERIA PVC-P 1/2" RDE 9	ml	35,0	·	197.470,0	
1.6.13 RED SUMINISTRO PVC-P 3/4" RDE 11	ml	9,0	7.581,0	68.229,0	
1.6.14 RED SUMINISTRO PVC 1" RDE 13.5	ml	6,0	8.994,0	53.964,0	
1.6.15 RED SUMINISTRO CPVC 1/2" A.CAL. 82°C 100 PSI	ml		8.721,0	-	
1.6.17 PUNTO AGUA FRIA PVC-P 1/2" PARAL DE TECHO	un	12,0	72.681,0	872.172,0	

"LA SOLUCION SOMOS TODOS"

Carrera 4 No. 4-41 Edificio Municipal. Código Postal. 153420
Correo Electrónico. alcaldía@rondon-boyaca.gov.co
Sitio Web del Municipio. www.rondon-boyaca.gov.co
No, Celular Oficial Alcaldía de Rondón. 3102043402
Nit. 891801770-3



ALCALDIA	MUNICIPAL	DE RONDON
-----------------	-----------	-----------

ALCALDIA MUNIC	JIPAL	DE KONL	NOC	•	
1.6.18 PUNTO AGUA CALIENTE CPVC 1/2" PARAL DE TECHO	un	7,0	76.262,0	533.834,0	
1.6.19 BAJANTE DE AGUA LLUVIA. PVC. 3.	ml	12,0	23.689,0	284.268,0	
1.6.22 BAJANTE DE AGUA NEGRA PVC 4"	ml	4,0	31.061,0	124.244,0	
1.6.25 SALIDA SANITARIA PVC 3"	un	13,0	82.357,0	1.070.641,0	
1.6.26 SALIDA SANITARIA PVC 4"	un	5,0	82.357,0	411.785,0	
1.6.29 CHEQUE RED-WHITE 1"	un	3,0	69.506,0	208.518,0	
1.6.31 REVENTILACION PVC 3"	ml	24,0	16.294,0	391.056,0	
1.6.32 REGISTRO CORTINA ROSCADO RED-WHITE 1/2"	UN	7,0	32.702,0	228.914,0	
1.6.33 RED SUMINISTRO PARA GAS EXTERIOR	ml	2,0	41.336,0	82.672,0	
1.6.34 RED SUMINISTRO GALVANIZADA 1/2"	ml	20,0	22.395,0	447.900,0	
1.6.36 PUNTO SUMINISTRO GALVANIZADO	un	2,0	86.356,0	172.712,0	
1.6.37 INSTALACION LAVAMANOS Y SANITARIOS	un	5,0	39.708,0	198.540,0	
1.6.38 SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE ELEVADO PVC 500 LTS. INC. ACCESORIOS	un	3,0	279.316,00	837.948,0	
1.7 INSTALACIONES ELÉCTRICAS					8.099.822,0
1.7.4 SUMINISTRO E INSTALACION CONTADOR ELECTRICO BIFASICO	un	3,0	170.022,0	510.066,0	
1.7.8 BALA ALUMINIO NO.12	un	58,0	34.090,0	1.977.220,0	
1.7.17 LÁMPARA-TOMA / ECONÓMICA	un	81,0	110.901,0	8.982.981,0	
1.7.36 ACOMETIDA AÉREA 10 M/ PVC	un	1,0	395.684,0	395.684,0	
1.7.38 SALIDA LAMPARA. CONMUTABLE PVC COMPLETA.	un	6,0	141.285,0	847.710,0	
1.7.40 SALIDA TIMBRE PVC COMPLETA	un	3,0	114.588,0	343.764,0	
1.7.43 SALIDA T.V PVC COMPLETA.	un	3,0	112.483,0	337.449,0	
1.7.45 TABLERO PARCIAL 12 CIRCUITOS.	un	3,0	345.419,0	1.036.257,0	

"LA SOLUCION SOMOS TODOS "

Carrera 4 No. 4-41 Edificio Municipal. Código Postal. 153420
Correo Electrónico. <u>alcaldía@rondon-boyaca.gov.co</u>
Sitio Web del Municipio. <u>www.rondon-boyaca.gov.co</u>
<u>No, Celular Oficial Alcaldía de Rondón. 3102043402</u>
Nit. 891801770-3



ALCALDIA MUNIC	IPAL	DE KONL	OON	1	1
1.7.47 TUBERIA PVC CONDUIT 3/4".	ml	25,0	14.653,0	366.325,0	
1.7.48 TUBERIA PVC CONDUIT 1".		15,0	23.284,0	349.260,0	
1.7.49 TUBERIA PVC CONDUIT 1 1/2".	ml	12,0	26.462,0	317.544,0	
1.7.50 TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	un	3,0	299.616,0	898.848,0	
1.8 INSTLACIONES DE GAS					16.363.108,0
1.8.1 TUBERÍA COBRE 1/2	ml	2,0	19.368,0	38.736,0	
1.8.3 ACCESORIO COBRE 1/2	un	20,0		125.220,0	
1.8.5 VALVULA DE BOLA GAS 1/2	un	2,0	13.978,0	27.956,0	
1.9 PINTURA					191.912,0
1.9.3 ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	m²	626,0	10.142,0	6.348.892,0	
1.9.12 ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	m²	10,0	13.191,0	131.910,0	
1.9.15 ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ml	30,0	4.811,0	144.330,0	
1.9.17 FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	ml	177,0	5.863,0	1.037.751,0	
1.9.20 PINTURA FACHADA	m²	35,0	11.706,0	409.710,0	
1.10 ENCHAPES					8.072.593,0
1.10.2 ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	m²	52,0	48.754,0	2.535.208,0	
1.10.6 INCRUSTACIONES 3 PIEZAS EN PORCELANA COLOR BLANCO	jgo	3,0	83.369,0	250.107,0	
1.10.13 REMATE BOCEL ALUMINIO "WINGS"	ml	11,0	7.716,0	84.876,0	
1.10.14 REJILLAS DE PISO SOSCO 4*4*3 ALUMINIO	un	8,0	16.168,0	129.344,0	
1.10.21 REJILLAS VENTILACION 20*20 ALUMINIO	un	4,0	15.655,0	62.620,0	
1.11 PISOS - BASES - ACABADOS					3.062.155,0
1.11.10 CAÑUELA CONCRETO .20X.12	m	10,0	27.929,0	279.290,0	

"LA SOLUCION SOMOS TODOS "

Carrera 4 No. 4-41 Edificio Municipal. Código Postal. 153420
Correo Electrónico. <u>alcaldía@rondon-boyaca.gov.co</u>
Sitio Web del Municipio. <u>www.rondon-boyaca.gov.co</u>
No, Celular Oficial Alcaldía de Rondón. 3102043402

Nit. 891801770-3



ALCALDIA MUNIC	IPAL	DE KONL	OON	•	
1.11.13 PIRLANES ALUMINIO	m	20,0	7.323,0	146.460,0	
1.11.15 PISO EN GRAMA		43,0	6.292,0	270.556,0	
1.11.18 BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	m³	34,0	46.209,0	1.571.106,0	
1.11.21 POYOS COCINA Y BASE MUEBLES A=0.60 M E=0.08 m	ml	4,6	38.112,0	175.315,2	
1.11.22 ALISTADO PISO E=0.04 - 1:5	m²	160,0	23.098,0	3.695.680,0	
1.11.30 PISO CERAMICA 30*30	m²	153,0	48.465,0	7.415.145,0	
1.11.39 PASOS ESCALERA GRAVILLA LAVADA	ml	16,0	73.491,0	1.175.856,0	
1.11.41 GUARDAESCOBA CERAMICA	ml	79,0	27.448,00	2.168.392,0	
1.12 CUBIERTAS					16.897.800,2
1.12.17 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	kg	211,0	7.581,0	1.599.591,0	
1.12.56 SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA	ml	20,0	24.374,0	487.480,0	
1.12.58 SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA THERMOACUSTICA TIPO TRAPEZOIDAL a 360	m²	73,0	43.385,00	3.167.105,0	
1.14 CARPINTERÍA MADERA					5.254.176,0
1.14.2 PUERTA MARCO MADERA ABARCO ENTABL. TRIPLEX 4MM ECONOMICA 0.70 - 0.90 * 2.00 M	un	5,0	295.045,0	1.475.225,0	
1.14.4 PASA MANOS ESCALERA ABARCO	ml	6,0	69.683,0	418.098,0	
1.15 CARPINTERÍA METÁLICA					1.893.323,0
1.15.5 VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	m²	19,0	215.455,0	4.093.645,0	
1.16 APARATOS SANITARIOS					4.093.645,0
1.16.12 SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO ACUACER LAVAMANOS, SANITARIO, GRIFERIA E INCRUSTACIONES	un	5,0	257.071,00	1.285.355,0	
1.17 VIDRIOS Y CERRADURAS					1.285.355,0
1.17.3 ESPEJO 4 MM SIN BICEL	m²	1,0	68.581,00	68.581,0	

"LA SOLUCION SOMOS TODOS "

Carrera 4 No. 4-41 Edificio Municipal. Código Postal. 153420
Correo Electrónico. <u>alcaldía@rondon-boyaca.gov.co</u>
Sitio Web del Municipio. <u>www.rondon-boyaca.gov.co</u>
<u>No, Celular Oficial Alcaldía de Rondón. 3102043402</u>
Nit. 891801770-3



1.17.4 CERRADURA BAÑO	un	5,0	38 463 0	192.315,0	
1.17.6 CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO		6,0		542.214,0	
1.17.7 VIDRTIO TEMPLADO DE 10mm.	m²	73,0		8.395.000,0	
1.17.8 DISTANCIADORES EN ACERO SATINADO REF. 304	un	68,0		1.360.000,0	
1.17.9 BOTELLAS EN ACERO SATINADO REF. 304	un	22,0	38.000,0	836.000,0	
1.18 OBRAS EXTERIORES					11.394.110,0
1.18.4 CONCRETO SARDINELES H=0.40 - A=0.20 17.5 MPa - (2500 PSI)	ml	12,0	45.660,0	547.920,0	
1.18.9 ASEO GENERAL ENTREGA		190,5	4.540,0	864.870,0	
					1.412.790,0
TOTAL					180.013.967
A.I.U. 30%		A=20%	I=5%	U=5%	54.004.190
GRAN TOTAL					234.018.157

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del Contrato es DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS \$234'018.157 M/CTE el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante pagos por precios unitarios.

El valor pactado será cancelado mediante actas de pago parciales previa autorización por parte de la interventoría contratada y radicación de informes parciales de avance de obra con soportes de seguridad social y riesgos profesionales y verificación de actividades.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del

"LA SOLUCION SOMOS TODOS"

Carrera 4 No. 4-41 Edificio Municipal. Código Postal. 153420
Correo Electrónico. alcaldía@rondon-boyaca.gov.co
Sitio Web del Municipio. www.rondon-boyaca.gov.co
No, Celular Oficial Alcaldía de Rondón. 3102043402
Nit. 891801770-3



Proceso y recibió de [nombre Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato
- 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo de los Pliego de Condiciones.
- 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
- 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 - Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra

El plazo del Contrato es: cuatro meses sin exceder el 31 de diciembre de 2017

El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato.

Para todos los efectos la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista

Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

- 7.1 Entregar el Cronograma estimado de obra.
- 7.2 Colaborar con el Municipio de Rondón en cualquier requerimiento que ella haga.
- 7.3 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio de Rondón
- 7.4 Dar a conocer a al municipio de Rondón cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.



- 7.5 Comunicarle al municipio de Rondón cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 7.6 Elaborar, suscribir y presentar al municipio de Rondón las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

8.1. Exigir los pagos una vez entregados todos los documentos requeridos para el mismo.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

- 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- 9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

Cláusula 10 - Derechos del Contratante

- 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite
- 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El Municipio de Rondón es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de Rondón en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.



ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDON Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato.

El Municipio de Rondón puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Rondón puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

De acuerdo a lo ordenado por la ley Colombiana según el objeto del contrato

Cláusula 14 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar a nombre del Municipio de Rondón, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE (20%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Rondón adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Municipio de Rondón cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

- 15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior al 20% del término total del contrato, por causas imputables al Contratista.
- 15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a 10% del término de ejecución del contrato.

Cláusula 16 - Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente



Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de Rondón por un valor total de (%)

Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los Pliegos de Condiciones. Así:

- <u>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</u>, El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Deberá constituirse por el equivalente al 100% del valor del Anticipo si lo hubiere, y su vigencia se extenderá por el Término del Contrato y el tiempo previsto para su Liquidación. Esta se aplica cunado el oferente solicite anticipo.
- 2) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Dicho amparo deberá constituirse por un valor equivalente al 20% del valor total del Contrato con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- 3) Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- 4) <u>Estabilidad y Calidad de las obras</u>, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra.
- <u>Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</u>, En esta Póliza deberá constituirse como asegurado y/o beneficiario además de EL MUNICIPIO, el Instituto Nacional de Vías. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 s.m.l.m.v.) al momento de



la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

<u>Se deberá incluir el ente territorial como asegurado y beneficiario de todos los</u> amparos exigidos al contratista

Cláusula 17 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Rondón Boyacá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. VICTOR HUGO SANCHEZ CORTES no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio de Rondón, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Rondón

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El municipio de Rondón está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Rondón de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Rondón exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación

Él puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Rondón con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.



El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

La Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre



del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento

En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Tunja y estará sujeto al reglamento de la cámara de comercio de esa ciudad o del Centro de Arbitraje. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por Tres árbitros, quienes serán abogados colombianos] y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán la Cámara de Comercio. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	MUNICIPIO	DE RONDON			VICTOR HUGO SÁNCHEZ CORTES		
	Nombre:	ROOSEVELT	ALFONSO	CHAVEZ	Nombre: VICTOR HUGO SÁNCHEZ CORTES		
	LEGUIZAM	ION			Cargo: CONTRATISTA		
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL					Dirección: cra 8 N° 43ª- 75 TUNJA		
Dirección Teléfono: CRA 4N°4-41Rondón							
OLL. 0102040402				CEL: 3208712966			
Correo Electrónico: alcaldia@rondon-boyaca.gov.co				Correo Electrónico: victorsanchezing@yahoo.es			



Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de interventoría técnica administrativa y financiera externa

Cláusula 25 - Interventoría

La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas N°.MC-MR-029-2017 y recae en el nombre de GERMAN PINZÓN BELTRÁN identificado con C.C.: 7.174.142 DE Tunja

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- 26.1 Estudios y documentos previos.
- 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. LP-MR-002-2017, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal

El municipio de Rondón pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad No 190, de fecha 16 de junio de 2017 códigos 236206020306 denominados Construcción Centro de salud y Cultural Rancho Grande.

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.



Cláusula 30- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 - Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rondón y el domicilio contractual de la entidad contratante es el municipio de Rondón, el contratista registra el siguiente domicilio: Dirección: cra 8 N° 43ª- 75 TUNJA correo electrónico victorsanchezing@yahoo.es y el siguiente teléfono: 3208712966

Para constancia, se firma en Rondón el 6 de septiembre de 2017.

MUNICIPIO DE RONDON	VICTOR HUGO SÁNCHEZ CORTES
ROOSVELT ALFONSO CHAVES LEGIZAMON	VICTOR HUGO SÁNCHEZ CORTES
Alcalde Municipal	
C.C. No 7.165.922 de Tunja	C.C.: 7.165.197 de Tunja
Municipio de Rondón	CONTRATISTA

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: ROOSEVELT DARWIN SOLER BAYONA-Secretario de Planeación y Obras Públicas. Revisó: FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA –Asesor Jurídico del Municipio.

Aprobó: ROOSEVELT ALFONSO CHAVEZ LEGUIZAMÓN-Alcalde Municipal. Archivo: Oficina de planeación y Obras Publicas/ oficina Hacienda Municipal.

"LA SOLUCION SOMOS TODOS"

Carrera 4 No. 4-41 Edificio Municipal. Código Postal. 153420
Correo Electrónico. <u>alcaldía@rondon-boyaca.gov.co</u>
Sitio Web del Municipio. <u>www.rondon-boyaca.gov.co</u>
<u>No, Celular Oficial Alcaldía de Rondón. 3102043402</u>

Nit. 891801770-3